

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Atención de Asuntos Jurídicos en Materia Agraria, Territorial, Urbana y Vivienda

Auditoría de Desempeño: 2024-0-15100-07-0299-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 299

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la atención de los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2024 y se utilizó como referencia el periodo 2020-2023. El alcance temático comprendió la revisión de los resultados de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la operación del Programa presupuestario (Pp) G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda", en 2024, en términos de la atención de los requerimientos jurisdiccionales en tiempo y forma; del análisis y emisión de opiniones de los convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda; de la contribución del Pp a la representación de las áreas y servidores públicos ante las autoridades jurisdiccionales; de la contribución del programa al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; del Sistema de Evaluación del Desempeño; de la economía de los recursos asignados para el cumplimiento de metas y objetivos, y del control interno del programa.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

Como resultado de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), se creó en 2013 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU),

a la cual se le otorgaron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda.

En el artículo 41, fracción XXIII, de la LOAPF, se establece que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda.

En el artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la SEDATU,¹ se estableció que la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) tiene entre sus atribuciones “representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona titular de la secretaría la representación del Presidente de la República, en términos de la normativa jurídica aplicable”; en la fracción II, se señala que debe “opinar y, en su caso, instruir a las unidades administrativas de la secretaría, sobre el alcance y formas de cumplimiento de las ejecutorias pronunciadas por la autoridad jurisdiccional” y, en la fracción V, se establece que debe “promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda, estableciendo los mecanismos y procedimientos correspondientes”.

En ese contexto, en el Manual de Organización General de la SEDATU² se precisó que el objetivo de la UAJ es “conducir las políticas, estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, la representación, asesoría y defensa legal de la dependencia, así como la actualización y sistematización de las disposiciones legales y certeza, para promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales y observancia del orden jurídico nacional en el ámbito de competencia”.

Para ello, en 2024, la UAJ implementó el Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, con la finalidad de atender las necesidades en el ámbito normativo, de asesoría y de representación de la SEDATU. En el Diagnóstico del Pp G001,³ se precisó que el programa se creó como resultado de la incorrecta aplicación de la legislación, la imposición de multas que implica una erogación de recursos que afecta el presupuesto para el cumplimiento de los objetivos de la institución y para contar con una

¹ DOF, 7 de noviembre de 2019.

² DOF, 1 de julio de 2021.

³ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Diagnóstico del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”**, [consulta: 6 de marzo de 2025], disponible en: [https://www.gob.mx/sedatu/documentos/diagnostico-de-programas-presupuestarios-de-la-sedatu#:~:text=G001%20E2%80%93%20Atenci%C3%B3n%20de%20Asuntos%20Jur%C3%ADdicos,Urbana%20y%20Vivienda%20\(2023\).&text=E02%2DPrograma%20de%20Atenci%C3%B3n%20de%20Conflictos%20Agrarios%20\(2023\).&text=Descargar%20documento-,P004%20D%20Conducci%C3%B3n%20de%20Instrumentaci%C3%B3n%20de%20Ia,Nacional%20de%20Vivienda%20\(2024\).](https://www.gob.mx/sedatu/documentos/diagnostico-de-programas-presupuestarios-de-la-sedatu#:~:text=G001%20E2%80%93%20Atenci%C3%B3n%20de%20Asuntos%20Jur%C3%ADdicos,Urbana%20y%20Vivienda%20(2023).&text=E02%2DPrograma%20de%20Atenci%C3%B3n%20de%20Conflictos%20Agrarios%20(2023).&text=Descargar%20documento-,P004%20D%20Conducci%C3%B3n%20de%20Instrumentaci%C3%B3n%20de%20Ia,Nacional%20de%20Vivienda%20(2024).)

adecuada defensa y evitar que las personas servidoras públicas incurran en la violación de la legislación agraria en perjuicio de la SEDATU. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 se aprobaron 10,394.5 miles de pesos (mdp) para la operación del Pp G001.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

a) Determinación del problema público

Para 2024, la SEDATU informó que el diagnóstico del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” se encuentra en proceso de elaboración debido a que tiene pendiente atender la Evaluación del Diseño desde 2017 y proporcionó la versión en la que se atendieron los comentarios de la Unidad de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); no obstante, al no contar con la versión final, la SEDATU presentó un área de mejora en cuanto a contar con un diagnóstico previo que contenga evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias.

En esa versión del diagnóstico se precisó que el problema que pretende atender el Pp G001 es que “las personas servidoras públicas de la SEDATU enfrentan dificultades al desconocer los procedimientos jurídicos de los actos administrativos que se emiten en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda”, lo que se correspondió con las atribuciones de la UAJ de la SEDATU relacionadas con promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda.

En el árbol del problema del Pp G001 se precisó que, entre las causas que originaron el problema, se encuentran el deficiente seguimiento de los procesos jurisdiccionales e integración de los expedientes; la ineficiente aplicación de la legislación por parte de las unidades administrativas en la emisión de instrumentos normativos; la falta de atención oportuna en los requerimientos jurisdiccionales, y el deficiente análisis de la normativa en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda. Además, se señalaron como efectos la obtención de sentencias desfavorables; el incumplimiento de la normativa; la aplicación de sanciones a la secretaría por la falta de atención oportuna de los requerimientos jurisdiccionales, así como la deficiente actualización de la normativa en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda. Por lo anterior, se constató que se estableció de manera clara, objetiva y concreta el problema que motiva la necesidad de la intervención gubernamental, y que se definieron sus causas y efectos.

Asimismo, en el apartado “Estado Actual del Problema” del diagnóstico del Pp G001, la secretaría señaló que “[...] las personas servidoras públicas de la SEDATU, al emitir actos administrativos no se hacen acompañar del área jurídica de la institución, lo que produce que los instrumentos emitidos no se encuentren apegados a derecho y, en consecuencia, los órganos jurisdiccionales condenan a la SEDATU a realizar acciones que no le están expresamente atribuidas, por lo que la institución se encuentra impedida jurídica y

materialmente para llevarlas a cabo; asimismo, se precisó que el problema persiste por la falta de conocimiento e interés de las áreas que emiten actos administrativos que no cumplen con la legislación vigente y aplicable”.

En el árbol de objetivos, la SEDATU estableció como objetivo que “las personas servidoras públicas de la SEDATU conocen los procedimientos jurídicos de los actos administrativos que emiten en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda”, lo cual es consistente con el árbol del problema; asimismo, los medios y los fines descritos se correspondieron con las causas y los efectos identificados.

El Pp G001 fue clasificado como un programa “G” y en su diagnóstico se señaló que “el programa cuenta con áreas de intervención, establecidas en el árbol de objetivos, a partir del cual se establecen recomendaciones de mejora para contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU”; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que mediante el Pp G001 se haya realizado la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público, como se señala en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general) y el Manual de Programación y Presupuesto 2024, por lo que la SEDATU evidenció un área de mejora para analizar la clasificación del programa.

b) Alineación del Pp G001 con la planeación nacional y sectorial

En la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp G001, se identificó que se alineó con el Eje III “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con el Objetivo Prioritario 1 “Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en las que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial” del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, lo cual es consistente con el objetivo de nivel de Fin de la MIR, en el que se estableció la contribución al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU.

c) Lógica vertical

El análisis de la lógica vertical permite verificar la relación de causa-efecto entre los diferentes niveles de objetivos de la MIR. Los resultados de la revisión se presentan en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL DE LA MIR DEL PP G001 "ATENCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN MATERIA AGRARIA, TERRITORIAL, URBANA Y VIVIENDA", 2024

Nivel	Objetivo	Análisis
Fin	1. Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU.	El objetivo de nivel de Fin incluyó la contribución a un objetivo superior y los medios por los que lo realizará, por lo que cumplió con la sintaxis y la relación de causa-efecto establecida en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Propósito	2. Los servidores públicos y áreas de la SEDATU son representados de forma efectiva ante las autoridades jurisdiccionales.	El objetivo de nivel de Propósito cumplió con la sintaxis ya que definió el sujeto, el verbo en presente y el complemento; asimismo, contribuye al logro del objetivo de nivel de Fin, de conformidad con lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Componente	3. Los requerimientos jurisdiccionales son atendidos en tiempo y forma.	El objetivo de nivel de Componente cumplió con la sintaxis ya que el verbo está en pasado participio; además, la atención de los requerimientos jurisdiccionales se considera necesaria para lograr el objetivo de nivel de Propósito, de conformidad con lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Actividad	4. Análisis y emisión oportuna de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda.	La sintaxis del objetivo de nivel de Actividad cumplió con lo señalado en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, referente a tener un sustantivo derivado de un verbo y un complemento; además, el objetivo se considera adecuado en relación con el logro del objetivo de nivel de Componente.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La sintaxis de los objetivos en los niveles de Fin, de Propósito, de Componente y de Actividad fue adecuada; asimismo, presentaron una relación de causa-efecto clara entre los diferentes niveles, así como con la contribución del programa al logro de lo señalado en la planeación de mediano plazo.

d) Lógica horizontal

El análisis de la lógica horizontal se refiere a evaluar los supuestos para cada nivel del resumen narrativo, que los medios de verificación identificados sean los necesarios y suficientes para obtener los datos del cálculo de los indicadores, y que éstos permitan realizar el seguimiento de los objetivos y evaluar el logro del programa. Para este análisis, se solicitaron las fichas técnicas de los indicadores a la entidad fiscalizada; al respecto, la SEDATU informó que no cuenta con esa información y se identificó que no estableció las metas de los indicadores de la MIR del Pp G001 en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, lo que representa un área de mejora para que elabore las fichas técnicas de los indicadores y establezca metas para sus indicadores como parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, que permita realizar una valoración objetiva del desempeño del Pp G001.

Respecto del área de mejora relativa a elaborar las fichas técnicas de los indicadores del Pp G001 y contar con sus metas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada remitió las fichas técnicas de los cuatro indicadores de la MIR que se incluyeron en el PEF del ejercicio fiscal 2025, en las que se definieron el nombre, la dimensión, el tipo, la definición, el método de cálculo, la unidad de medida, la frecuencia de medición, las metas, los valores del numerador y del denominador, así como las características de las variables. Por lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada acreditó las fichas técnicas de los indicadores de la MIR del Pp G001 con las metas. Las fichas contienen los elementos mínimos para el adecuado seguimiento y evaluación, y permiten realizar una valoración objetiva del desempeño y del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del programa, por lo que la observación queda solventada.

Con base en la MIR 2024 del Pp G001 que contiene el nombre, la definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo, la dimensión, la frecuencia y los medios de verificación de los cuatro indicadores que la conforman, así como el objetivo al que se encuentran alineados, se realizó el análisis siguiente:

- Indicador de nivel de Fin

Objetivo	Nombre del indicador (denominación)	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo, dimensión y frecuencia	Medios de verificación
Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU.	Instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda.	La Unidad de Asuntos Jurídicos lleva a cabo una revisión a los documentos enviados por las demás unidades administrativas de la SEDATU y del sector coordinado por ella, a fin de que no contravengan la normatividad vigente.	(Número de consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y vivienda/número total de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ) *100	Porcentaje	<ul style="list-style-type: none"> • Estratégico • Eficacia • Semestral 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y vivienda: Informes, reportes, expedientes, base de datos. • Número total de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los medios de verificación son suficientes para el cálculo del indicador, el cual permite el seguimiento del número de opiniones emitidas a los instrumentos jurídicos y normativos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, lo que es consistente con el objetivo al que

se encuentra alineado, ya que se relaciona con la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría a las áreas de la SEDATU mediante la atención a las consultas que le realizan a la UAJ. La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo, la dimensión y la frecuencia del indicador fueron adecuadas.

- Indicador de nivel de Propósito

Objetivo	Nombre del indicador (denominación)	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo, dimensión y frecuencia	Medios de verificación
Los servidores públicos y áreas de la SEDATU son representados de forma efectiva ante las Autoridades Jurisdiccionales.	Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU.	Porcentaje de juicios de Amparo derivados de asuntos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda, con resolución favorable a la SEDATU.	(Número de juicios con resolución favorable a SEDATU/ número de resoluciones recibidas) *100	Porcentaje	<ul style="list-style-type: none"> • Estratégico • Eficacia • Trimestral 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de juicios con resolución favorable a SEDATU: Informes, reportes, expedientes, base de datos. • Número de resoluciones recibidas: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los medios de verificación son suficientes para el cálculo del indicador; asimismo, la unidad de medida, el tipo, la dimensión y la frecuencia fueron adecuadas. El nombre del indicador, la definición y el método de cálculo presentan inconsistencias ya que la variable correspondiente al numerador se refiere al “número de juicios con resolución favorable”, lo que es consistente con la definición del indicador pero no con el nombre, el cual refiere solo a las “resoluciones favorables”, toda vez que en un juicio se puede presentar más de una resolución, por lo que no es claro si lo que se pretende medir son los juicios con resolución favorable definitiva o el total de resoluciones favorables obtenidas respecto del total de resoluciones recibidas, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU cuente con indicadores para llevar un seguimiento adecuado de los objetivos del Pp G001.

Respecto del área de mejora para que la SEDATU cuente con indicadores que permitan realizar el seguimiento de los objetivos del Pp G001, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que proporcionó la ficha técnica del indicador de nivel de Propósito “Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU”, que se incluyó en la MIR del programa en el PEF del ejercicio fiscal 2025. Como resultado de su revisión, se identificó que presentó inconsistencias entre el nombre del indicador, la definición y el método de cálculo. Asimismo, la Coordinación de

Legislación, Consulta y Pago de Predios, de la entidad fiscalizada, precisó que la atención de la observación está sujeta a la definición del programa presupuestario al que se alineen las actividades jurídicas en los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que se mantiene lo observado.

- Indicador de nivel de Componente

Objetivo	Nombre del indicador (denominación)	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo, dimensión y frecuencia	Medios de verificación
Los requerimientos jurisdiccionales son atendidos en tiempo y forma.	Porcentaje de requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma.	Los requerimientos jurisdiccionales son las solicitudes hechas por los jueces, en los cuales se atiende diferentes materias como: juicios de amparos, laboral, penal, civil, administrativo, agrario; mismas que son desahogadas por las Direcciones que integran la Unidad de Asuntos Jurídicos.	(Requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma / requerimientos jurisdiccionales recibidos) *100	Porcentaje	<ul style="list-style-type: none"> Gestión Eficacia Trimestral 	<ul style="list-style-type: none"> Requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma: Informes, reportes, expedientes, base de datos. Requerimientos jurisdiccionales recibidos: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los medios de verificación son suficientes para el cálculo del indicador y, a su vez, para hacer el seguimiento del porcentaje de requerimientos jurisdiccionales que han sido atendidos en tiempo y forma por las áreas de la UAJ. La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo, la dimensión y la frecuencia del indicador fueron adecuadas.

- Indicador de nivel de Actividad

Objetivo	Nombre del indicador (denominación)	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo, dimensión y frecuencia	Medios de verificación
Análisis y emisión oportuna de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda.	Porcentaje de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda.	Mide la cantidad de análisis jurídicos que realiza la Unidad de Asuntos Jurídicos a los acuerdos de voluntades mediante los cuales se crean, transfieren, modifican o transfieren derechos y obligaciones a la SEDATU llamados convenios y a los	(Número de opiniones a convenios y contratos/ Número total de solicitudes de opiniones a convenios y contratos)*100	Porcentaje	<ul style="list-style-type: none"> Gestión Eficiencia Trimestral 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de opiniones a convenios y contratos: Informes, reportes, expedientes, base de datos. Opiniones a convenios y contratos: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

Objetivo	Nombre del indicador (denominación)	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo, dimensión y frecuencia	Medios de verificación
		convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos llamados contratos.				

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los medios de verificación son suficientes para el cálculo del indicador. El indicador permite hacer el seguimiento del porcentaje de las opiniones emitidas a los convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda. La definición, el método de cálculo, la unidad de medida, el tipo, la dimensión y la frecuencia del indicador fueron adecuadas.

En la revisión de la MIR de la Cuenta Pública 2024, se identificaron diferencias en cuanto a la frecuencia de medición de los indicadores, ya que en ese documento todos los indicadores fueron definidos como anuales, aunque la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos establece la periodicidad máxima para los indicadores de nivel de Componente y de Actividad como semestral y trimestral, respectivamente, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU se asegure de la confiabilidad y la calidad de la información que reporta en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública.

Respecto del área de mejora relativa a que la entidad fiscalizada reporte información suficiente y de calidad en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios refirió que los mecanismos de control dependen de los elementos que deriven del rediseño de los indicadores de nivel de Fin, de Propósito, de Componente y de Actividad, así como de las herramientas tecnológicas y medios disponibles para su aplicación, sin que la SEDATU definiera los mecanismos de control para identificar y reportar adecuadamente la frecuencia de medición de los indicadores en la integración de la Cuenta Pública, por lo que se mantiene lo observado.

En lo general, la MIR del Pp G001, para 2024, contiene los elementos metodológicos para valorar el desempeño del programa.

La entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, mediante el cual la SHCP le informó sobre la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en la que no se incluyó el Pp G001 y se precisó que el programa fue “Eliminado”. Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEDATU le informó a la UAJ que, como resultado de la implementación de la estrategia de simplificación, los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 “Servicios Personales” serán considerados en el Pp L001 “Obligaciones jurídicas ineludibles”, por lo que la UAJ solicitó a

la UAF le informe si las actividades de los indicadores del Pp G001 se reportarán en otro Pp. A la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada no definió el Pp con el que se vincularán, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, mandatadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.⁴

2024-0-15100-07-0299-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano analice la pertinencia de elaborar el diagnóstico del Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, que contenga la evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y consecuencias, así como la de analizar la clasificación del programa, a fin de que sea congruente con el tipo de intervención a implementar, en términos de lo establecido en la fracción III "Metodología de Marco Lógico", apartado III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico" y subapartado "Análisis del Problema", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; en el artículo único, apartado "Objeto", del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general), y en el anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's)" del Manual de Programación y Presupuesto 2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano valore la factibilidad de rediseñar el indicador de nivel de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, a efecto de que el nombre, la denominación y el método de cálculo sean congruentes entre sí y, con ello, permita hacer el seguimiento del objetivo con el que se encuentra alineado, en términos de lo establecido en la fracción IV "Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados", apartado IV.2 "Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados", subapartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" y en el supuesto 2 "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁴ DOF, 17 de enero de 2025.

2024-0-15100-07-0299-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca mecanismos de control para contar con información relevante y de calidad del Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, a fin de identificar y reportar adecuadamente la frecuencia de medición de los indicadores, como parte de los elementos mínimos de su construcción, en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, en términos de lo establecido en el numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la información", de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024; en el apartado IV "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores", numeral IV.6 "Frecuencia de medición", de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Atención de los requerimientos jurisdiccionales

La UAJ precisó que los requerimientos jurisdiccionales son las solicitudes hechas por los jueces, en los cuales se atienden diferentes materias como: juicios de amparo, laboral, penal, civil, administrativo y agrario. Estas solicitudes son desahogadas por las direcciones que integran la UAJ; asimismo, la entidad fiscalizada señaló que para desahogar los requerimientos jurisdiccionales se realiza el análisis y la revisión de las bases de datos en las que verifica si cuenta con antecedentes para responder en el momento o, en caso contrario, se giran oficios para solicitar información a las áreas correspondientes y, con ello, se emite la respuesta al órgano jurisdiccional solicitante. Cuando el asunto tiene fecha de término, se solicita una ampliación a la autoridad requirente correspondiente para que no se haga efectivo el apercibimiento impuesto en el requerimiento jurisdiccional. Los términos de los requerimientos jurisdiccionales pueden ser de 1, 3, 5 o 10 días.

En 2024, la MIR del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda", incluida en el PEF, contó con el indicador de nivel de Componente "Porcentaje de requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma" cuya definición, método de cálculo y unidad de medida se muestran a continuación:

INDICADOR DE NIVEL DE COMPONENTE
 “PORCENTAJE DE REQUERIMIENTOS JURISDICCIONALES ATENDIDOS EN TIEMPO Y FORMA”, 2024

Objetivo de nivel de Componente:	Los requerimientos jurisdiccionales son atendidos en tiempo y forma
Definición:	Los requerimientos jurisdiccionales son las solicitudes hechas por los jueces, en los cuales se atienden diferentes materias como: juicios de amparos, laboral, penal, civil, administrativo, agrario; mismas que son desahogadas por las direcciones que integran la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Método de cálculo:	(Requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma /requerimientos jurisdiccionales recibidos) *100
Unidad de medida:	Porcentaje

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la reportada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

La SEDATU no estableció la meta del indicador de nivel de Componente sino hasta junio de 2024 y precisó que “no existe meta señalada para el cumplimiento del indicador; no obstante, se reporta el avance acumulado a la fecha y se informa que [...] se ha superado la meta del ejercicio fiscal anterior. Se proyecta que por lo menos se llegará a la cantidad de 8,000 requerimientos atendidos en tiempo y forma, en lo que resta del ejercicio fiscal 2024”.

La entidad fiscalizada precisó que, en 2024, atendió 9,169 requerimientos jurisdiccionales y proporcionó la información reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTOS JURISDICCIONALES ATENDIDOS MEDIANTE EL PP G001,
 REPORTADOS EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, 2024

Mes	Dirección Jurídico Contencioso (a)	Dirección General de Amparos y Coordinación de Ejecutorias		Total Unidad de Asuntos Jurídicos (d)=(a)+(b)+(c)
		Amparos (b)	Ejecutorias (c)	
Total	5,823	564	2,782	9,169
Participación (%)	63.5	6.2	30.3	100.0
Enero	376	73	230	679
Febrero	533	76	213	822
Marzo	643	72	218	933
Abril	474	60	302	836
Mayo	551	59	287	897
Junio	414	60	242	716
Julio	433	50	236	719
Agosto	477	39	269	785
Septiembre	692	3	145	840
Octubre	567	10	220	797
Noviembre	378	39	300	717
Diciembre	285	23	120	428

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En 2024, la UAJ reportó la atención de 9,169 requerimientos jurisdiccionales, de los cuales el 63.5% (5,823) correspondió a la Dirección Jurídico Contencioso; el 30.3% (2,782), a la Dirección de Ejecutorias, y el 6.2% (564), a la Dirección de Amparos.

En relación con los registros de los requerimientos jurisdiccionales recibidos y los atendidos, la SEDATU proporcionó la información siguiente:

REQUERIMIENTOS JURISDICCIONALES ATENDIDOS, 2024

Mes	Dirección Jurídico Contencioso (a)	Dirección General de Amparos y Coordinación de Ejecutorias		Total (d)= (a)+(b)+(c)
		Dirección de Amparos (b)	Dirección de Ejecutorias (c)	
Total	5,823	567	1,510	7,900
Enero	376	73	230	679
Febrero	533	76	213	822
Marzo	643	72	218	933
Abril	474	66	302	842
Mayo	551	56	287	894
Junio	414	60	260	734
Julio	433	50	n.e.	483
Agosto	477	39	n.e.	516
Septiembre	692	3	n.e.	695
Octubre	567	10	n.e.	577
Noviembre	378	39	n.e.	417
Diciembre	285	23	n.e.	308

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
n.e.: No especificado.

El registro de los requerimientos jurisdiccionales proporcionado contiene el 86.2% (7,900) de los 9,169 requerimientos reportados en el PASH y se identificaron diferencias debido a que la Dirección de Amparos contó con 3 registros más de los que reportó como resultado de 2024, en tanto que la Dirección de Ejecutorias proporcionó los registros del primer semestre del mismo año, sin que la SEDATU precisara las causas.

Además, se identificó que los registros no contienen la fecha en que se recibió cada requerimiento, ni la de atención, por lo que la SEDATU careció de evidencia para comprobar que la atención de los requerimientos jurisdiccionales fue oportuna y que se realizó dentro de los 90 días hábiles, como lo establece el Manual de Procedimientos de la UAJ, lo que representa un área de mejora para que la entidad fiscalizada diseñe e implemente un sistema de información para que ésta sea suficiente, pertinente y relevante en cada uno de sus procesos operativos, así como los medios para que las unidades administrativas registren y utilicen información de calidad, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos asociados.

La Dirección de Ejecutorias precisó que no contó con registros de octubre de 2024, debido a que “no hubo actividad con relación a desahogos de requerimientos” y proporcionó, como

evidencia de lo anterior, la Circular 23/2024 del Poder Judicial en la que comunica sobre la decisión de reanudar actividades a partir del 24 de octubre de 2024; asimismo, proporcionó un segundo registro que incluyó 11 meses de 2024 con un total de 2,108 registros de requerimientos jurisdiccionales atendidos, como se muestra a continuación:

REGISTROS DE LOS REQUERIMIENTOS JURISDICCIONALES ATENDIDOS
POR LA DIRECCIÓN DE EJECUTORIAS, 2024

Mes	Registro 1 (a)	Registro 2 (b)	Diferencia (c) = (b) – (a)
Total	1,510	2,108	598
Enero	230	156	(74)
Febrero	213	148	(65)
Marzo	218	153	(65)
Abril	302	205	(97)
Mayo	287	204	(83)
Junio	260	256	(4)
Julio	n.e.	154	n.a.
Agosto	n.e.	204	n.a.
Septiembre	n.e.	184	n.a.
Octubre	n.e.	n.d.	n.a.
Noviembre	n.e.	328	n.a.
Diciembre	n.e.	116	n.a.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

n.a.: No aplicable.

n.d.: No disponible.

n.e.: No especificado.

La Dirección de Ejecutorias, en su primera entrega, proporcionó registros de 1,510 requerimientos jurisdiccionales atendidos, en tanto que en la segunda entrega incluyó 2,108 requerimientos atendidos, cifras que no fueron consistentes con los 2,782 requerimientos jurisdiccionales reportados como atendidos en el PASH; asimismo, se identificó que, por mes, los registros de la Dirección de Ejecutorias presentan diferencias, lo que representa un área de mejora por instrumentar para que la SEDATU diseñe e implemente un sistema de información para obtener apropiadamente los datos relativos a cada uno de sus procesos operativos, así como los medios para que las unidades administrativas registren y utilicen información relevante y de calidad, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos asociados.

Como resultado de la información proporcionada por cada dirección de la entidad fiscalizada, se identificaron diferencias entre el número de requerimientos reportados en el PASH y los que contienen los registros internos de la SEDATU, como se muestra a continuación:

REQUERIMIENTOS JURISDICCIONALES ATENDIDOS Y REPORTADOS EN EL PASH
Y EN LOS REGISTROS INTERNOS DE LA UAJ, 2024

Área responsable	Requerimientos		Diferencia (c)= (a)-(b)
	Reporte PASH (a)	Registros internos (b)	
Total	9,169	8,498	671
Dirección Jurídico Contencioso	5,823	5,823	0
Dirección de Amparos	564	567	(3)
Dirección de Ejecutorias	2,782	2,108	674

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la revisión de los 8,498 registros de la atención de requerimientos jurisdiccionales, por asunto, se observó lo siguiente:

ASUNTOS IDENTIFICADOS EN LOS REGISTROS DE REQUERIMIENTOS ATENDIDOS POR LA UAJ, 2024

Área responsable	Asunto registrado			Registros de requerimientos atendidos (d)=(a)+(b)+(c)
	Desahogo de requerimiento (a)	Otros asuntos (b)	Sin asunto (c)	
Total	2,443	6,013	42	8,498
Dirección Jurídico Contencioso	239	5,584	0	5,823
Dirección de Amparos	567	0	0	567
Dirección de Ejecutorias	1,637	429	42	2,108

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Se identificó que el 70.8% (6,013) de los registros corresponde a otros asuntos relacionados con el procedimiento de atención de requerimientos jurisdiccionales, pero no con su desahogo, en tanto que el 0.5% (42) no contenía el asunto, lo que no se corresponde con la cifra reportada en el indicador de nivel de Componente en la Cuenta Pública 2024, debido a que la SEDATU reportó 9,169 requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma, respecto de 8,000 requerimientos jurisdiccionales recibidos que estableció como meta, sin que aclarara el número de requerimientos jurisdiccionales recibidos en ese año, lo que representa un área de mejora para fortalecer sus sistemas de información, a fin de que, en sus registros internos, se disponga de la totalidad de asuntos relacionados con la atención de requerimientos jurisdiccionales y, con ello, obtener apropiadamente la información de cada uno de sus procesos operativos, lo cual permitirá conocer el avance de los indicadores de desempeño.

En relación con los registros proporcionados por la UAJ que no contienen la fecha en que se recibió el requerimiento, ni la fecha de su atención y que no precisó el total de los requerimientos recibidos en 2024, la Dirección Jurídico Contencioso precisó que “no es posible determinar el plazo, ni el oficio del cumplimiento a los requerimientos atendidos [...] ya que su atención se compone de diversos oficios dirigidos a las áreas sustantivas que, en ejercicio de sus atribuciones, son las facultadas para proporcionar la información y, de ser el

caso, las constancias requeridas, así como de los tiempos de emisión de los acuerdos correspondientes emitidos por los Órganos Jurisdiccionales requirentes”. No obstante, el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos establece que la atención de requerimientos jurisdiccionales finaliza con la respuesta en que se solicita a la autoridad requirente se tenga por cumplimentado el requerimiento y por contestada la demanda, así como la recepción de la resolución del órgano jurisdiccional y el oficio por el que se solicita el archivo del expediente como concluido.

Lo anterior representa un área de mejora para que la SEDATU fortalezca las actividades de control para que las unidades administrativas registren y utilicen información relevante y de calidad relacionada con la atención oportuna de los requerimientos jurisdiccionales, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales.

Respecto de las áreas de mejora relativas a identificar los tiempos de atención de los requerimientos jurisdiccionales y fortalecer su registro, en el transcurso de la auditoría, mediante el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada informó sobre la propuesta de integrar un sistema de información que registre de forma trimestral los avances en la atención de los asuntos jurisdiccionales, que utilice los resultados de los sistemas denominados “Agenda Diaria” y “Sistema de Folios de Salida”; sin embargo, no acreditó la implementación de los mecanismos de control para registrar información relevante y de calidad de los requerimientos jurisdiccionales, que incluya los tiempos de atención, por lo que se mantiene lo observado.

La entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, mediante el cual la SHCP le informó sobre la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en la que no se incluyó el Pp G001 y se precisó que el programa fue “Eliminado”. Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEDATU le informó a la UAJ que, como resultado de la implementación de la estrategia de simplificación, los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 “Servicios Personales” serán considerados en el Pp L001 “Obligaciones jurídicas ineludibles”, por lo que la UAJ solicitó a la UAF le informe si las actividades de los indicadores del Pp G001 se reportarán en otro Pp. A la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada no definió el Pp con el que se vincularán, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, mandatadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.⁵

2024-0-15100-07-0299-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano analice la factibilidad de implementar un sistema de información que registre los tiempos de atención de los

⁵ DOF, 17 de enero de 2025.

requerimientos jurisdiccionales para disponer de los datos que permitan constatar el cumplimiento del plazo establecido en su procedimiento y la totalidad de los requerimientos jurisdiccionales recibidos y atendidos del Programa presupuestario, mediante el cual se atiendan los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, a fin de disponer de información relevante y de calidad para contribuir a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos asociados, en términos de lo establecido en el procedimiento 110-PR-20 "Atención a procedimientos judiciales", apartados "Objetivo", "Diagrama de bloques" y el "Tiempo aproximado de ejecución" del Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", Principio 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", elemento de control interno 11.02 y Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus sistemas de información para registrar los requerimientos jurisdiccionales atendidos, a fin de conocer el avance de los indicadores de desempeño del Programa presupuestario mediante el cual se atiendan los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, en términos de lo establecido en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", elemento de control interno 11.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Emisión de opiniones

En 2024, en la MIR del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, la SEDATU definió el indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” cuya definición, método de cálculo y unidad de medida se muestran a continuación:

INDICADOR DE NIVEL DE ACTIVIDAD “PORCENTAJE DE OPINIONES A CONVENIOS Y CONTRATOS EN MATERIA AGRARIA, TERRITORIAL, URBANA Y VIVIENDA”, 2024

Objetivo de nivel de Actividad:	Análisis y emisión oportuna de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda.
Definición:	Mide la cantidad de análisis jurídicos que realiza la Unidad de Asuntos Jurídicos a los acuerdos de voluntades mediante los cuales se crean, transfieren, modifican o transfieren derechos y obligaciones a la SEDATU llamados convenios y a los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos llamados contratos.
Método de cálculo:	(Número de opiniones a convenios y contratos/ Número total de solicitudes de opiniones a convenios y contratos)*100
Unidad de medida:	Porcentaje

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la reportada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

La SEDATU proporcionó la evidencia documental de las 79 solicitudes de opinión a convenios y contratos recibidas, así como de los 79 oficios de respuesta emitidos y notificados a las áreas que lo requirieron.

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada, se constató que las solicitudes de opinión a convenios y contratos enviadas por las diferentes áreas de la SEDATU fueron atendidas por la UAJ y que se elaboraron los proyectos de opinión de los contratos y convenios para contribuir a que dichos instrumentos se ajusten a la legalidad para el logro de las metas de la entidad fiscalizada.

En el cuadro siguiente se muestra el tipo de documento revisado por la UAJ, así como el cumplimiento del tiempo de atención establecido para la emisión de las opiniones jurídicas de los convenios y contratos:

OPINIONES A CONVENIOS Y CONTRATOS EMITIDAS POR LA UAJ, 2024
(Opiniones y porcentajes)

Tipo de documento revisado (a)	Total (b)	Participación (c)=(b/b _{TOTAL})*100	Cumplió con el plazo (d)	No cumplió con el plazo (e)
Total	79	100.0	77	2
Contrato	33	41.8	31	2
Convenio	46	58.2	46	0

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En 2024, el 58.2% (46) de las opiniones jurídicas emitidas por la UAJ se realizaron a convenios en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, y el 41.8% (33), a contratos. Respecto del tiempo de atención a las solicitudes, se identificó que el 97.5% (77) se emitió dentro del plazo de 15 días hábiles, establecido en el procedimiento 110-PR-17 “Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos”; en tanto que, el 2.5% correspondió a dos contratos que excedieron el plazo establecido.

La SEDATU no aclaró las causas por las que dos opiniones jurídicas a contratos se emitieron en un plazo mayor a 15 días hábiles, por lo que la entidad fiscalizada presentó un área de mejora para realizar las actividades de control que aseguren que la totalidad de las opiniones jurídicas a convenios y contratos se emitan dentro del plazo establecido en el Manual de Procedimientos.

En relación con el área de mejora para que las opiniones jurídicas a convenios y contratos se emitan en el plazo definido en sus procedimientos, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Amparos y Ejecutorias de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó sobre la propuesta de implementar un registro exclusivo respecto de las opiniones que se elaboren, que deberá contener el número consecutivo, la fecha de recepción, la identificación del juicio, el quejoso o actor, la autoridad emisora, la fecha de la elaboración de la opinión jurídica y la fecha de la presentación ante la unidad administrativa que corresponda; sin embargo, no acreditó la implementación de las actividades de control para asegurarse de que las opiniones se emitan dentro del plazo definido en el procedimiento 110-PR-17 “Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos” de su Manual de Procedimientos, por lo que se mantiene lo observado.

Respecto de la supervisión de los términos de los contratos que presentaron las áreas de la SEDATU en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, la secretaría precisó que en el procedimiento 110-PR-17 “Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos” del Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se definió la “Etapa 3. Estudio y formalización de opinión jurídica” y la actividad “Estudia las atribuciones, fundamentación legal, estructura de los proyectos, redacción, pertinencia; se elaboran observaciones al proyecto y elabora propuesta de opinión jurídica para aprobación de la Dirección B”, con ello “las áreas jurídicas que instrumentan este procedimiento participan en el estudio, elaboración de observaciones y propuestas de opiniones jurídicas para la emisión final de éstas; encontrándose en todo caso, la actividad de supervisión inmersa en la principal definida como estudio y subsecuente elaboración de observaciones; [...]”, lo que se constató con los oficios de opinión emitidos y notificados a las áreas que lo requirieron en 2024.

En la Cuenta Pública de 2024, la SEDATU reportó un resultado del 131.7% (79 opiniones emitidas) para el indicador “Porcentaje de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” y precisó que se debió al incremento de la realización de obra pública impulsada por el Gobierno Federal y, mediante nota explicativa, agregó que

“se desconoce la cantidad de convenios y contratos en los que participará la SEDATU durante cada uno de los ejercicios fiscales, se considera un aproximado del año anterior”, sin que proporcionara los valores obtenidos en el ejercicio fiscal anterior, lo que representa un área de mejora para que la entidad fiscalizada establezca metas acordes a los resultados obtenidos en periodos anteriores del indicador en comento, a fin de disponer de valores alcanzables que consideren la administración por resultados y cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos previstos.

Respecto del área de mejora para programar las metas del indicador de nivel de Actividad “Porcentaje de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios de la UAJ señaló que no se puede establecer un promedio, ya que depende de las solicitudes recibidas, por lo que valorará la pertinencia de definir una meta mínima alcanzable, que considere los avances de los ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, no acreditó los valores estimados para programar las metas relacionadas con la emisión de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, por lo que se mantiene lo observado.

La entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, mediante el cual la SHCP le informó sobre la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en la que no se incluyó el Pp G001 y se precisó que el programa fue “Eliminado”. Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEDATU le informó a la UAJ que, como resultado de la implementación de la estrategia de simplificación, los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 “Servicios Personales” serán considerados en el Pp L001 “Obligaciones jurídicas ineludibles”, por lo que la UAJ solicitó a la UAF le informe si las actividades de los indicadores del Pp G001 se reportarán en otro Pp. A la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada no definió el Pp con el que se vincularán, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, mandatadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.⁶

2024-0-15100-07-0299-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca actividades de control para que las opiniones jurídicas a convenios y contratos se emitan dentro del plazo definido en el procedimiento para la emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos, a fin de lograr los objetivos institucionales, en términos de lo establecido en el procedimiento 110-PR-17 "Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos", apartado "Descripción de actividades", del Manual de

⁶ DOF, 17 de enero de 2025.

Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano analice la factibilidad de programar metas para el indicador relacionado con la emisión de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, de conformidad con los resultados obtenidos en periodos anteriores, a fin de disponer de valores alcanzables que consideren los avances logrados en el Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, en términos de lo establecido en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Economía en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp G001

En la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2024, se identificó que al Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda", a cargo de la UAJ de la SEDATU, se le aprobaron 10,394.5 miles de pesos (mdp); respecto de las adecuaciones presupuestarias aplicadas al Pp G001, la SEDATU registró ampliaciones por 3,631.4 mdp y reducciones por 2,943.4 mdp, con lo que se obtuvo un presupuesto modificado y ejercido de 11,082.5 mdp, el cual es consistente con el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la entidad fiscalizada y con lo reportado en la Cuenta Pública 2024.

Para 2024, los 11,082.5 mdp ejercidos por la SEDATU en el Pp G001 se orientaron a la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como a la asesoría, representación y defensa de los intereses de sus áreas, con ello se reportó un cumplimiento entre el 101.3% y el 131.7% en los cuatro indicadores de la MIR, ya que la entidad fiscalizada emitió 79 opiniones a convenios y contratos; registró 9,169

requerimientos jurisdiccionales atendidos; reportó 810 resoluciones de juicios favorables a los servidores públicos de la secretaría, y atendió 379 consultas de opiniones a instrumentos jurídicos y normativos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda. Estos resultados también se vincularon con el Eje III “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los objetivos, estrategias y metas del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

5. Contribución para representar a la SEDATU ante las autoridades jurisdiccionales

En el PEF 2024, la MIR del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” estableció que el objetivo de nivel de Propósito es que “los servidores públicos y áreas de la SEDATU son representados de forma efectiva ante las autoridades jurisdiccionales”, con lo que se pretendió “contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU”, de conformidad con el objetivo de nivel de Fin.

- a) Resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU

En el indicador de nivel de Propósito “Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU”, para 2024, se estableció el objetivo, la definición, el método de cálculo y la unidad de medida señalados a continuación:

INDICADOR DE NIVEL DE PROPÓSITO “PORCENTAJE DE RESOLUCIONES FAVORABLES DE REPRESENTACIÓN DE ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDATU”, 2024

Objetivo de nivel de Propósito:	Los servidores públicos y áreas de la SEDATU son representados de forma efectiva ante las autoridades jurisdiccionales
Definición:	Porcentaje de juicios de Amparo derivados de asuntos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda, con resolución favorable a la SEDATU.
Método de cálculo:	$(\text{Número de juicios con resolución favorable a SEDATU} / \text{Número de resoluciones recibidas}) * 100$
Unidad de medida:	Porcentaje

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la reportada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

La UAJ de la SEDATU, mediante las direcciones de Amparos y Jurídico Contencioso, proporcionó los valores del numerador y denominador del indicador en comento, los cuales correspondieron a 810 juicios con resolución favorable para SEDATU, respecto de 800 resoluciones recibidas, establecidas como meta; no obstante, la secretaría proporcionó los registros y rectificó el total de resoluciones de juicios con resultado favorable para 804 juicios y precisó que hubo un error en la captura de los reportes en el PASH ya que se reportaron 7 resoluciones favorables en marzo y 6 en mayo, en tanto que los registros institucionales señalaban 2 y 5 resoluciones, respectivamente.

La SEDATU proporcionó los 804 registros de resoluciones favorables a sus áreas y servidores públicos y mediante nota explicativa de la Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios indicó que “resguarda el soporte documental de la información que reporta cada una de las áreas [...] para obtener los resultados finales de cada uno de los indicadores [...] misma que por su volumen y la falta de servicios de digitalización y fotocopiado no puede ser remitida, sin embargo, se pone a disposición para consulta [...]”.

Con objeto de verificar que, en 2024, los registros de las resoluciones de juicios con resultado favorable a las áreas y servidores públicos de la SEDATU contaron con la evidencia documental que sustente los datos reportados, se realizó una muestra estadística por medio del método aleatorio simple, de un universo de 804 registros de resoluciones de juicios con resultado favorable, de la cual resultó una muestra de 261 registros de resoluciones de juicios con resultado favorable, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de observar incumplimientos de 50.0%.

De las 261 resoluciones de juicios con resultado favorable, se verificó que los datos referentes al número de expediente, fecha de recepción, entidad federativa, predio o poblado, municipio, órgano jurisdiccional o juzgado y sentencia registrados fueron consistentes con las sentencias integradas en los expedientes físicos que las resguardan.

Los resultados de la revisión se presentan a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LOS REGISTROS DE RESOLUCIONES FAVORABLES
CON LOS DATOS QUE CONTIENEN LAS SENTENCIAS INTEGRADAS EN LOS EXPEDIENTES DE LA SEDATU, 2024
(Registros y porcentajes)

Dato revisado	Núm. de registros			Porcentaje de cumplimiento (d)=((b/a)*100)	Porcentaje de incumplimiento (e)=((c/a)*100)
	Revisados (a)	Cumplieron (b)	No cumplieron (c)		
Coinciden los 7 datos	261	228	33	87.4	12.6
1. Núm. de expediente	261	253	8	96.9	3.1
2. Fecha de recepción	261	238	23	91.2	8.8
3. Entidad federativa	261	260	1	99.6	0.4
4. Predio o poblado	261	260	1	99.6	0.4
5. Municipio	261	261	0	100.0	0.0
6. Órgano jurisdiccional o juzgado	261	258	3	98.9	1.1
7. Sentencia registrada	261	258	3	98.9	1.1

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

NOTA: Las sentencias revisadas pueden contener más de un incumplimiento respecto de los datos que contienen los registros proporcionados.

Con la revisión de los 261 registros de resoluciones de juicios con resultado favorable, se constató que en el 87.4% (228) de los registros los datos referentes al número de expediente, fecha de recepción, entidad federativa, predio o poblado, municipio, órgano jurisdiccional o juzgado y sentencia registrada se encontraron sustentados en las sentencias

integradas en los expedientes de la SEDATU, mientras que en el 12.6% (33), al menos uno de los datos no se encontró sustentado en las sentencias integradas en los expedientes.

Con base en los resultados de la muestra realizada, se infirió, con un 95.0% de confianza, que entre el 7.6% y el 17.6% de los 804 registros de resoluciones con resultado favorable podrían presentar los mismos incumplimientos, sobre la inconsistencia de datos entre las sentencias integradas en los expedientes físicos que las resguardan y los registros de la entidad fiscalizada, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU establezca los mecanismos de control para procesar datos relevantes, a partir de fuentes confiables, y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información institucionales en los que registra los resultados de la intervención de la UAJ en la representación de la SEDATU y sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo, así como en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal.

Por dato revisado, en el 96.9% (253) de los registros el número de expediente se encontró sustentado en la sentencia; en el 91.2% (238) coincidió la fecha de recepción; en el 99.6% (260) de los registros coincidió con la entidad federativa, así como el predio o poblado que contiene la sentencia; en el 100.0% (261) de los registros, el municipio se correspondió con los datos asentados en las sentencias, y en el 98.9% (258) el órgano jurisdiccional o juzgado y la sentencia registrada coincidieron con los datos reportados.

Como resultado de la revisión de los expedientes en los que se integraron las sentencias, se identificó que en el expediente de un juicio se encuentran dos o más sentencias que se contabilizaron como favorables y que se corresponden con los registros proporcionados por la SEDATU, por lo que existe más de una resolución con resultado favorable asociada a un juicio reportada en el indicador “Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU”, lo que es inconsistente con la variable “Número de juicios con resolución favorable”, definida en el numerador del indicador, ya que no se contabilizan los juicios con resolución favorable definitiva, sino todas las sentencias con resultado favorable; además, el número de juicios con resolución favorable reportado en la Cuenta Pública 2024 no se correspondió con los registros internos ya que reportó 810 y, con la revisión, la UAJ rectificó la cifra a 804 juicios. Lo anterior, representa un área de mejora para que la SEDATU establezca mecanismos de control para procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de sus sistemas de información institucionales, así como para contar con indicadores que le permitan dar seguimiento a los objetivos a los que se encuentran alineados.

En la Cuenta Pública de 2024, se registró un cumplimiento del 101.3% para el indicador “Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU”, como resultado del reporte de 810 juicios con resolución favorable a la SEDATU, respecto de la meta de 800; sin embargo, el método de cálculo del indicador refiere que dicho cumplimiento se obtiene del número de juicios con resolución favorable respecto del número de resoluciones recibidas, en tanto que la SEDATU reportó el número de sentencias favorables (que pueden ser dos o más por juicio), respecto de las 800

resoluciones que estableció como meta, sin que especificara el número de resoluciones recibidas en ese año, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU diseñe actividades de control que le permitan obtener la información suficiente, pertinente y relevante de cada uno de sus procesos operativos.

Respecto del área de mejora para constatar el logro de las metas y objetivos institucionales relacionados con las resoluciones de los juicios con resultado favorable, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Amparos y Ejecutorias de la UAJ informó sobre la propuesta de realizar el registro de los resultados de la atención de los asuntos jurídicos que considere el seguimiento de los asuntos concluidos, de los juicios de amparo por incumplimiento a sentencias agrarias que hayan causado estado y de los incidentes de inejecución de sentencia; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó su implementación, por lo que se mantiene lo observado.

- b) Instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda

El objetivo, la definición, el método de cálculo y la unidad de medida del indicador de nivel de Fin “Instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” del Pp G001, en 2024, se presentan a continuación:

INDICADOR DE NIVEL DE FIN “INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS OPINADOS Y REVISADOS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA, TERRITORIAL, URBANA Y VIVIENDA”, 2024

Objetivo de nivel de Fin:	Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como la asesoría, representación y defensa de los intereses de las áreas de la SEDATU.
Definición:	La Unidad de Asuntos Jurídicos lleva a cabo una revisión a los documentos enviados por las demás unidades administrativas de la SEDATU y del sector coordinado por ella, a fin de que no contravengan la normatividad vigente.
Método de cálculo:	(Número de consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y vivienda/ Número total de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ)*100
Unidad de medida:	Porcentaje

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la reportada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

La SEDATU, mediante la Dirección Jurídica Consultiva y la Dirección de Ejecutorias, reportó que, al cierre de 2024, emitió 379 opiniones en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, respecto de 300 consultas y opiniones solicitadas que fueron establecidas como meta; no obstante, la entidad fiscalizada remitió evidencia documental del 96.6% (366) de las opiniones emitidas, como se muestra a continuación:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS REVISADOS Y OPINADOS POR LA UAJ
EN MATERIA AGRARIA, TERRITORIAL, URBANA Y VIVIENDA, 2024
(Instrumentos jurídicos revisados y opinados y porcentajes)

Área responsable	Asunto	Núm. de documentos opinados (a)	Núm. de documentos validados (b)	Total de documentos revisados (c)=(a+b)	Participación (%) (d)=(c/C _{TOTAL})*100
Total		307	59	366	100.0
Dirección Jurídica Consultiva	Subtotal	217	59	276	75.4
	Acuerdos	94	22	116	31.7
	Proyectos	69	27	96	26.2
	Resoluciones	21	1	22	6.0
	Dictamen técnico	17	8	25	6.8
	Títulos de propiedad	8	1	9	2.5
	Atención de requerimientos	5	0	5	1.4
	Seguimiento al proceso de extinción de un fondo	3	0	3	0.8
Dirección de Ejecutorias	Subtotal	90	0	90	24.6
	Opinión de alcance legal	90	0	90	24.6

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

NOTAS: La columna (a) se refiere a los documentos sobre los que la UAJ emitió comentarios y sugerencias para su perfeccionamiento.

La columna (b) se refiere a los documentos que, de acuerdo con la valoración de la UAJ, resultaron jurídicamente viables en la versión revisada.

Del total de instrumentos jurídicos revisados, en el marco de operación del Pp G001, el 31.7% (116) correspondió a los acuerdos de enajenación, de titulación y de títulos de propiedad; el 26.2% (96), a proyectos de acuerdos y de resoluciones; el 24.6% (90), a opiniones de alcance legal; el 6.8% (25), a dictámenes técnicos; el 6.0% (22), a resoluciones; el 2.5% (9), a títulos de propiedad; el 1.4% (5), a instrumentos para atender requerimientos, y el 0.8% (3), a documentos relacionados con el seguimiento del proceso de extinción de un fondo.

La Dirección Jurídica Consultiva proporcionó la evidencia documental de 275 solicitudes de consultas y opiniones recibidas en 2024; respecto de la solicitud faltante, se identificó que el número de oficio citado no se correspondió con el oficio de opinión emitido como respuesta. Además, acreditó 263 acuses de las opiniones emitidas y, en cuanto a las 13 opiniones que no contaron con acuses de entrega, la entidad fiscalizada precisó que “no cuentan con acuse de recibo, toda vez que las mismas documentan actos de comunicación interna [...] es de precisarse que estas notas si bien forman parte del proceso de opinión, revisión y firma de los documentos [...] se elaboran con la finalidad exclusiva de llevar un control interno para la gestión y recabado de firmas para la formalización de los proyectos en cuestión, razón por la que no fue requerido el acuse [...]”.

En cuanto a las 90 opiniones de alcance legal, emitidas por la Dirección de Ejecutorias, se precisó que, a partir de que reciben las ejecutorias emitidas por el Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Agrarios, se realiza el estudio de la sentencia ejecutoriada y se elabora el proyecto de opinión, por lo que en los oficios emitidos se distinguen los datos de los juicios de amparo y sentencias sobre las que se emite la opinión, lo cual se verificó con la

revisión de las 90 opiniones de alcance legal proporcionadas; sin embargo, se identificó que el 33.3% (30) contó con el acuse de entrega respectivo, en tanto que, en el 66.7% (60) no se identificó, sin que la entidad fiscalizada acredite las causas por las que no se dispuso del acuse de entrega.

Lo anterior representa un área de mejora para que la SEDATU establezca los mecanismos de control para asegurarse de que sus sistemas le permitan obtener información suficiente y de calidad sobre la totalidad de las opiniones que emite para los instrumentos jurídicos y normativos revisados por la UAJ, a fin de acreditar la recepción de solicitudes de consulta, la entrega de los oficios de opinión emitidos, aclarar la diferencia entre el total de instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, reportados en la Cuenta Pública, y los que sustentan los registros y evidencia documental.

En la Cuenta Pública de 2024, en el indicador “Instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, se reportó un cumplimiento del 126.3%, debido a la atención de 379 consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda; sin embargo, el método de cálculo del indicador refiere que dicho resultado se obtiene del número de consultas y opiniones respecto de las solicitadas, sin que la entidad fiscalizada señalara el número de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ en ese año, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU establezca mecanismos de control para obtener información confiable de cada uno de sus procesos operativos, relacionados con el avance de los indicadores de desempeño del programa.

Respecto del área de mejora para establecer mecanismos de control en los sistemas de información del registro de los resultados de la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la representación de la secretaría y sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo, así como en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Amparos y Ejecutorias precisó que propone implementar un registro exclusivo respecto de las opiniones de alcances jurídicos que se elaboren, el cual deberá contener número consecutivo, la fecha de recepción, la identificación del juicio, el quejoso o actor, la autoridad emisora, la fecha de la elaboración de la opinión jurídica y la fecha de la presentación ante la unidad administrativa que corresponda.

Asimismo, la SEDATU informó que el indicador “Instrumentos jurídicos y normativos opinados y revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” alcanzó parámetros aceptables y que las bases de datos revisadas proporcionan información suficiente para constatar la totalidad de las opiniones emitidas, por lo que considera que no es una cantidad representativa que amerite implementar actividades de control; sin embargo, se reitera el área de mejora para que la entidad fiscalizada establezca mecanismos de control para disponer de información suficiente y de

calidad respecto de las opiniones emitidas por la UAJ a los instrumentos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, las solicitudes recibidas y los oficios emitidos que sustentan el cumplimiento del indicador, por lo que se mantiene lo observado.

- c) Contribución del Pp G001 para representar a los servidores públicos y áreas de la SEDATU ante las autoridades jurisdiccionales

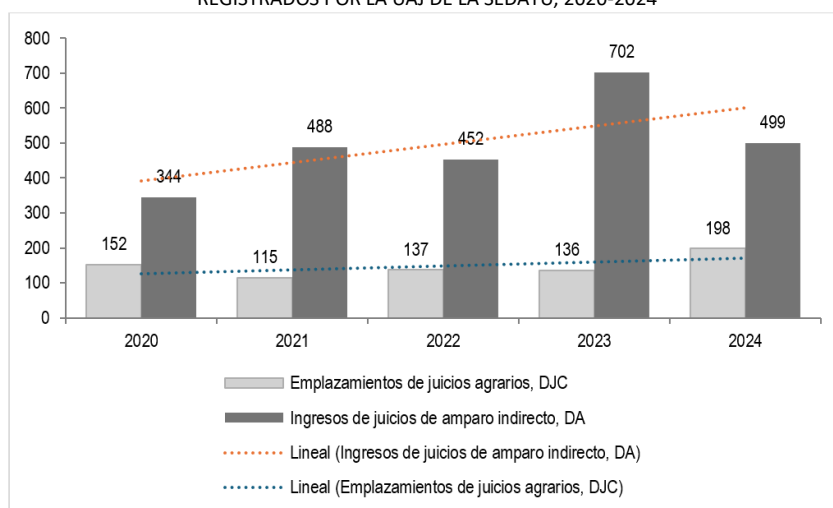
En el Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos se establece como función de las direcciones de Amparos y Jurídico Contencioso la de coordinar los juicios de amparo indirecto en materia agraria y las estrategias de defensa dentro de la substanciación de los juicios agrarios respectivamente, por lo que, al estar relacionados con la atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda, se solicitaron y analizaron los datos del periodo 2020-2024.

La entidad fiscalizada indicó que al emitir opiniones contribuye a que otras unidades administrativas ejerzan de mejor manera sus atribuciones y que los actos administrativos cumplan con los requisitos que la Ley dispone, situación que podría resultar en una disminución de juicios agrarios, administrativos y de amparo en contra de la SEDATU.

Al respecto, se solicitó el número de ingresos de juicios de amparo, así como de los emplazamientos de juicios agrarios notificados,⁷ para constatar la eficacia de las actividades realizadas con el Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” para mejorar la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos en las diferentes áreas de la SEDATU, del periodo 2020-2024. Los datos se muestran a continuación:

⁷ Los emplazamientos de juicios agrarios se refieren a los actos procesales (notificaciones) destinados a hacer de conocimiento de las partes la existencia de la demanda (juicio) y la posibilidad de contestarla.

EMPLAZAMIENTOS DE JUICIOS AGRARIOS E INGRESOS DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO REGISTRADOS POR LA UAJ DE LA SEDATU, 2020-2024



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 DA: Dirección de Amparos.
 DJC: Dirección Jurídico Contencioso.

En términos generales, durante el periodo 2020-2024, el número de juicios de amparo indirectos que se registraron como ingresos, así como los emplazamientos de juicios agrarios notificados a la SEDATU se han incrementado, ya que, respecto de los amparos indirectos ingresados, en 2020 se registró el menor número (344), el mayor se registró en 2023 (702) y en 2024 disminuyó al registrarse 499; en cuanto a los emplazamientos de juicios agrarios, el menor número correspondió a 2021 (115) y el mayor se registró en 2024 con 198 emplazamientos.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se identificó que la SEDATU registró los resultados (valores absolutos) de los cuatro indicadores del Pp G001 como el “Avance realizado al periodo con respecto a la meta anual ajustada” y no reportó las metas anuales aprobadas ni ajustadas, lo que representa un área de mejora para que establezca mecanismos de control para que sus unidades administrativas registren y utilicen información relevante y de calidad y garanticen que esté completa y sea la definitiva para efectos de la integración, presentación y publicación en la Cuenta Pública, a fin de fortalecer la atención de los criterios de transparencia y de rendición de cuentas.

Lo anterior representa un área de mejora para que la UAJ de la SEDATU continúe promoviendo y propiciando el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda.

En relación con el área de mejora para que las unidades administrativas reporten información relevante, de calidad, completa y definitiva en la Cuenta Pública, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios informó que, de forma manual, realiza el registro en bases de datos de las que se obtiene la información relevante, de calidad, completa y definitiva de las actividades desarrolladas en el área, la cual se incorpora al reporte institucional; no obstante, se reitera el área de mejora para que la SEDATU establezca mecanismos de control en el registro de las metas anuales y ajustadas, así como de los resultados de los indicadores, a fin de que la entidad fiscalizada se asegure de que la información que incorpora en la Cuenta Pública mantenga los criterios de relevancia y calidad, sea completa y definitiva, por lo que se mantiene lo observado.

Respecto del área de mejora relacionada con el establecimiento de actividades de supervisión en cada uno de los procesos que realiza para intervenir en representación de la secretaría y en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que la Coordinación de Legislación, Consulta y Pago de Predios de la SEDATU precisó que la supervisión se desarrolla de manera cotidiana en la labor institucional, sin que especificara las actividades de supervisión establecidas en las otras áreas de la Unidad de Asuntos Jurídicos que intervienen en la representación de la secretaría, por lo que se mantiene lo observado.

2024-0-15100-07-0299-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca mecanismos de control en los sistemas de información sobre el registro de los resultados de la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la representación de la secretaría y sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo, así como en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, para obtener y procesar datos relevantes, a partir de fuentes confiables, y transformarlos en información de calidad sobre sus procesos operativos, a fin de contar con información relevante y de calidad que permita constatar el logro de las metas y objetivos institucionales relacionados con las resoluciones de juicios con resultado favorable recibidas en cada ejercicio fiscal, en términos de lo establecido en la fracción IX. "Objetivos y funciones", numeral 1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos, apartado "Funciones" y numeral 1.1.1 Dirección General de Amparos y Ejecutorias, apartado "Objetivo", del Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", elemento de control interno 11.02 y Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad" y elemento de control interno 13.05, del Acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca mecanismos de control para obtener información suficiente, relevante y de calidad sobre sus procesos operativos relacionados con la revisión de los instrumentos jurídicos y normativos, a fin de constatar la totalidad de las opiniones emitidas por la Unidad de Asuntos Jurídicos, las solicitudes de consulta y opinión recibidas, así como la entrega de los oficios de opinión emitidos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda, a fin de reportar el logro de las metas y objetivos institucionales relacionados con la asesoría jurídica a los servidores públicos de la secretaría, en términos de lo establecido en el apartado VIII "Objetivos y funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos", numeral 110 Unidad de Asuntos Jurídicos, función 7, del Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", elemento de control interno 11.02 y Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca mecanismos de control para que sus unidades administrativas reporten información relevante, de calidad, completa y definitiva en la integración, presentación y publicación de la Cuenta Pública, que permita constatar la atención de los criterios de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la información", inciso VIII, de los Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2024, y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo",

Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus atribuciones, establezca actividades de supervisión en cada uno de los procesos que realiza para intervenir en representación de la secretaría y en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, a fin de propiciar el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y de vivienda y, con ello, garantizar que la administración de los recursos se realizó con criterios de eficiencia, eficacia y economía, en términos de lo establecido en el artículo 134, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Objetivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, establecido en el numeral 1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos, de la fracción IX. "Objetivos y Funciones", del Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Quinta "Supervisión y Mejora Continua", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Evaluación de control interno del Pp G001

Para verificar el grado de cumplimiento de las normas de control interno en la operación del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda", se solicitó a la SEDATU que respondiera un cuestionario con 53 reactivos distribuidos en cada una de las 5 normas de control, referente a los 17 principios correspondientes, además de proporcionar la evidencia documental. El análisis de las respuestas al Cuestionario de Control Interno se muestra en el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO EN EL MARCO DEL PP G001
 “ATENCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA, TERRITORIAL, URBANA Y VIVIENDA”, 2024

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
Total	53	29	17	7	
AMBIENTE DE CONTROL	13	13	0	0	
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso	6	6	0	0	<p>La SEDATU precisó que la misión, visión y objetivos institucionales, se difundieron al personal mediante su portal electrónico,⁸ así como en el Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos, aprobado en 2022 y vigente en 2024. Asimismo, señaló que aseguró el cumplimiento de metas y objetivos mediante el seguimiento y evaluación de la MIR del Pp G001, con base en los medios de verificación indicados, así como el resultado de los instrumentos y mecanismos del Programa Anual de Trabajo (PAT).</p> <p>La secretaría señaló que las metas institucionales se comunicaron a su personal por los medios oficiales y el Manual de Organización Específico de la UAJ.</p> <p>La entidad fiscalizada indicó que contó con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, con las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y sus lineamientos generales; además, señaló que su objetivo principal es fomentar la ética y la integridad mediante acciones de capacitación, difusión y atención de denuncias de todas las unidades administrativas de la secretaría, con lo que fortaleció la ética de la institución, el sentido de justicia y la transparencia. Asimismo, informó que remitió por correo electrónico la Guía para la identificación y gestión de conflictos de interés a todo el personal.</p> <p>La SEDATU indicó que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés promueve la mejora constante del clima y cultura organizacional, a fin de fortalecer los valores éticos en el servicio público; asimismo, precisó que las acciones realizadas por dicho órgano colegiado impulsaron un entorno y clima organizacional de respeto e integridad entre las personas servidoras públicas de la secretaría.</p> <p>La SEDATU aplicó encuestas de clima organizacional, en las que se identificaron áreas de oportunidad y acciones de mejora para la operación del Pp G001, a las cuales dio seguimiento y evaluó los resultados; además, informó que, en julio de 2024, el personal de estructura de la UAJ respondió el formulario “Percepción del desempeño”, cuyos resultados fueron evaluados por la entonces denominada Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI), hoy Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional (DGPDI), y comunicó los “Hallazgos del Análisis de desempeño Programático, Fichas estatus valoración Pp y estrategia atención UPDI 2025”, con lo reportado en 2024.</p> <p>En 2024, la UAJ contó con una estructura organizacional autorizada y vigente; además, señaló que en ese año dicha unidad modificó su estructura, por medio de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional de la secretaría y notificó la elaboración del escenario organizacional denominado “110-413-500s2407101422”,</p>

⁸ Portal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, “¿Qué hacemos? Misión, visión, objetivos y metas” [en línea] [consulta: 11 de agosto de 2024], disponible en <https://www.gob.mx/sedatu/que-hacemos>.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					registrado por la Secretaría de la Función Pública, a partir del 1 de julio de 2024.
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia	1	1	0	0	La SEDATU informó que la estructura de vigilancia del control interno es el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), que es un órgano colegiado que se encarga de que la institución cumpla con sus metas y objetivos con un enfoque a resultados, ya que impulsa el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional; además, analiza las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presentan en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos. Estas actividades se realizan a nivel institucional y no solo para un programa presupuestario, en apego a la mecánica operativa establecida por la entonces Secretaría de la Función Pública.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad	4	4	0	0	La SEDATU indicó que los perfiles de puesto de la UAJ se actualizaron de conformidad con el escenario organizacional denominado "110-413-500s2407101422", registrado por la entonces Secretaría de la Función Pública, a partir del 1 de julio de 2024. Respecto de la evaluación periódica de la estructura organizacional, la UAJ informó que, en 2024, mantuvo alineada y actualizada la estructura organizacional y realizó la evaluación del desempeño al personal que operó el programa. La secretaria precisó que el Manual de Organización Específico y el de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos fueron actualizados en septiembre de 2022 y se encuentran publicados en el portal institucional. Además, indicó que se realizó la evaluación del Control Interno Institucional 2024, coordinada por la Dirección General de Programación y Presupuesto; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que lo sustente.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional	1	1	0	0	La SEDATU informó que, en los perfiles de puestos, estableció el objetivo y funciones que deberán cubrir los servidores públicos que ocuparon el cargo y operaron el Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda"; asimismo, señaló que fueron evaluados en cada ejercicio fiscal respecto del cumplimiento de objetivos y metas individuales e institucionales mediante medios electrónicos establecidos por la entonces Secretaría de la Función Pública. La secretaria proporcionó evidencia documental de la descripción y los perfiles de puestos, sin que se incluyera lo relativo a la Dirección de Ejecutorias "B".
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas	1	1	0	0	La SEDATU informó que la estructura organizacional de la UAJ y los perfiles de puestos permitieron establecer de manera clara y sencilla la responsabilidad de personal que opera el Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda"; asimismo, indicó que los manuales de organización y de procedimientos determinan claramente las actividades que fortalecen el control interno en la ejecución del programa. La secretaria proporcionó evidencia documental de la descripción y los perfiles de puestos, sin que se incluyera lo relativo a la Dirección de Ejecutorias "B".
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	11	4	5	2	
6. Definir metas y objetivos institucionales	1	0	0	1	La SEDATU refirió que le corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional la atribución de planear, establecer y coordinar los mecanismos para la evaluación integral de la gestión del sector paraestatal coordinado por la secretaria, en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, las demás unidades administrativas y con el órgano

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					administrativo desconcentrado de la dependencia, así como con la participación de las entidades sectorizadas a ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de la SEDATU, vigente en 2024, por lo que indicó que “No aplica” definir sus metas y objetivos mediante un plan estratégico.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos	7	3	4	0	<p>La SEDATU informó que la Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto la sugerencia del modelo de administración de riesgos y diagnóstico del establecimiento de Control Interno de la UAJ para identificar, dar atención y mitigar los riesgos detectados en los procesos relacionados con el Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, para evitar afectar el logro de metas y objetivos institucionales, realizados por servidores públicos facultados conforme a la normativa.</p> <p>Asimismo, señaló que la Dirección de Regularización de Predios remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto la Matriz de Selección de Procesos prioritarios de la SEDATU en 2025 para aplicar la metodología de administración de riesgos, para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, que incluyó los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control relacionadas con los objetivos y metas institucionales. Al respecto, la secretaría proporcionó la Matriz de Selección de Procesos, pero no evidenció la aplicación de la metodología establecida en las etapas para la administración de riesgos para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, ni incluyó los factores de riesgo, estrategias para administrarlos y la implementación de acciones de control relacionadas con los objetivos y metas institucionales.</p> <p>Además, precisó que cuenta con el Manual de Organización Específico de la UAJ, el Manual de Procedimientos de la UAJ y los perfiles de puestos, en los que se establecieron las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración y seguimiento de riesgos en las actividades relacionadas con el Pp G001; al respecto, la secretaría proporcionó evidencia documental de la descripción y los perfiles de puestos, sin que se incluyera lo relativo a la Dirección de Ejecutorias “B”.</p> <p>La SEDATU señaló que en la integración de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional no incluyó elementos de valoración de los riesgos relacionados con el Pp G001.</p> <p>La entidad fiscalizada no contó con un programa de trabajo de administración de riesgos para 2024 o algún otro tipo de mecanismo para controlar los riesgos identificados vinculados con el Pp G001.</p> <p>La SEDATU no incluyó en los reportes de los avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos y el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos del ejercicio fiscal 2024 información sobre los procesos del Pp G001.</p> <p>La secretaría no contó con mecanismos o procedimientos para que el personal informara sobre los riesgos en el desarrollo de las actividades del Pp G001.</p>
8. Considerar el riesgo de corrupción	1	1	0	0	La SEDATU informó que los recursos económicos asignados al Pp G001 son ejercidos por una unidad administrativa diversa a la UAJ y no son entregados a particulares.
9. Identificar, analizar y responder al	2	0	1	1	La SEDATU precisó que no previó ni planeó medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Pp

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
cambio					G001. Asimismo, señaló que “No aplica” ya que no analizó, ni respondió a los cambios y los riesgos asociados, con el propósito de mantener un control interno apropiado, debido a que el diagnóstico está en proceso de elaboración, no se han previsto cambios significativos en el Pp G001. El Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos fueron aprobados en 2022 y están vigentes a la fecha; no obstante, el 17 de enero de 2025 se publicó el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU, como resultado de la publicación de su reglamento, agilice las gestiones para la actualización de los manuales de organización específico y de procedimientos de la UAJ para garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales.
ACTIVIDADES DE CONTROL	17	9	6	2	
10. Diseñar actividades de control	2	1	1	0	La SEDATU no diseñó actividades de control para responder a los riesgos asociados con los objetivos institucionales y los procesos del Pp G001. La secretaría precisó que en la estructura de la UAJ y los perfiles de puestos, en 2024, se establecieron de manera clara las responsabilidades del personal que opera el Pp G001; al respecto, la secretaría proporcionó evidencia documental de la descripción y los perfiles de puestos, sin que se incluyera lo relativo a la Dirección de Ejecutorias “B”.
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)	7	4	2	1	La SEDATU informó que la UAJ utiliza las tecnologías disponibles por la institución, como la creación de bases de datos en formato Excel, el resguardo de información en drive, así como el almacenamiento, consulta y comunicación de la información (plataforma Alfresco), Webex, correo electrónico, internet y telefonía, entre otros, sin que proporcionara evidencia documental que lo sustente. Asimismo, precisó que, en 2024, las áreas encargadas del Pp G001 no seleccionaron, ni desarrollaron actividades de control que ayudaran a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, que consideren los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC. La SEDATU identificó y evaluó las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas de los procesos relacionados con el Pp G001, que consideren los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos requeridos. La secretaría señaló que sus áreas contaron con TIC para obtener y procesar adecuadamente la información derivada de su operación. Para el almacenamiento, consulta y comunicación de la información refirió a la plataforma Alfresco, Webex, correo electrónico, internet y telefonía, sin que proporcionara evidencia documental que lo sustente. La SEDATU señaló que el acceso al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público únicamente lo tiene la Dirección de Regularización de Predios mediante cuenta de correo electrónico y contraseña privada, sin que proporcionara evidencia documental que lo sustente. Asimismo, precisó que el personal que cuenta con acceso al único sistema en el que se reportan los indicadores del Pp G001 continúa en funciones, por lo que no tuvo que cancelar el acceso del personal que causó baja en las operaciones y etapas automatizadas de los procesos relacionados con el Pp G001. La SEDATU señaló que la Estrategia Digital Nacional es el plan

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					de acción del Ejecutivo Federal para aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y comunicación; además, indicó que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior de la SEDATU, es la unidad encargada de conocer el cumplimiento de las políticas y disposiciones en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información, por lo que señaló que "No aplica".
12. Implementar actividades de control	8	4	3	1	<p>La SEDATU informó que definió claramente las actividades de control de los procesos del Pp G001, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal mediante el Programa Anual de Trabajo 2024. Asimismo, operó los instrumentos y mecanismos para medir el avance, los resultados y analizar las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. La secretaría no estableció estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de procesos. Tampoco estableció mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización, ni para evitar su recurrencia, debido a la inexistencia de observaciones recientes que atender.</p> <p>La SEDATU identificó en los procesos del Pp G001 la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas y señaló que, con el oficio 2C.2.UAJ.DGLPP.DRP.08142.2024 del 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Regularización de Predios remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto la Matriz de selección de procesos prioritarios de la SEDATU 2025.</p> <p>La entidad fiscalizada precisó que evaluó y actualizó las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control en los procesos vinculados con el Pp G001 y que, mediante oficio, la Dirección de Regularización de Predios remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto la Matriz de selección de procesos prioritarios de la SEDATU, 2025.</p> <p>Referente a atender en tiempo y forma las recomendaciones y acuerdos de los Comités Institucionales, relacionados con el Pp G001, la SEDATU respondió que "No aplica".</p> <p>La SEDATU precisó que no revisó periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del Pp G001.</p>
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8	3	2	3	
13. Usar información relevante y de calidad	6	1	2	3	<p>La SEDATU informó que las áreas encargadas del Pp G001 contaron con un mecanismo para generar información relevante y de calidad, atendiendo las diferentes disposiciones legales y administrativas aplicables, y señaló que en cada ejercicio se presenta la información de los avances del programa mediante los medios oficiales establecidos, como son: el PASH y los reportes trimestrales del Programa Anual de Trabajo e Informes de labores que se publican en la web institucional.</p> <p>La secretaría refirió que "No aplica" la implementación de un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, que cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos, y que esté vinculado al Pp G001; al respecto, señaló que la Unidad de</p>

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					<p>Planeación y Desarrollo Institucional tiene la atribución de planear, establecer y coordinar los mecanismos para la evaluación integral de la gestión del sector paraestatal coordinado por la secretaría, en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, las demás unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la dependencia, así como con la participación de las entidades sectorizadas a ésta.</p> <p>Asimismo, referente a que el sistema de la SEDATU generó de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático presupuestal de los procesos del Pp G001, indicó que "No aplica" al programa, ya que el presupuesto asignado al Pp G001 es administrado y ejercido por una unidad administrativa diversa a la UAJ.</p> <p>Referente a que la SEDATU contó con el registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, a fin de que éstos se cumplieran en tiempo y forma, que se vincularan con la operación del Pp G001, la secretaría refirió que "No aplica".</p> <p>La SEDATU señaló que no contó con un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias.</p> <p>La secretaría no contó con un sistema de información que, de manera integral, oportuna y confiable, permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno, realizar seguimientos y tomar decisiones en los procesos vinculados con el Pp G001.</p>
14. Comunicar internamente	1	1	0	0	La SEDATU informó que utilizó las líneas de reporte y autoridad establecidas para comunicar información de calidad en toda la institución y con las áreas vinculadas con el Pp G001, mediante los informes de labores, así como la Memoria documental del Programa Presupuestario Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda", de la que proporcionó evidencia documental.
15. Comunicar externamente	1	1	0	0	La SEDATU indicó que las áreas encargadas del Pp G001 utilizaron las líneas de reporte establecidas para comunicar información de calidad a las partes externas, mediante los informes de labores de la SEDATU, que se publican de manera oficial en la página institucional; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que lo sustente.
SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA	4	0	4	0	
16. Realizar actividades de supervisión	3	0	3	0	<p>La SEDATU informó que no estableció ni utilizó bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas del Pp G001.</p> <p>Las áreas encargadas del Pp G001 no realizaron las acciones correctivas y preventivas que contribuyeran a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno.</p> <p>Las áreas de la secretaría no utilizaron los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, de evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información, para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar sus procesos.</p>
17. Evaluar los problemas y corregir deficiencias	1	0	1	0	La SEDATU informó que no se realizaron evaluaciones de control interno de los procesos sustantivos y administrativos, por parte del Titular y la Administración, del Órgano Interno de Control o de una instancia independiente, de las áreas de la SEDATU encargadas del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos"

Norma / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La entidad fiscalizada respondió los 53 reactivos sobre su Sistema de Control Interno Institucional (SCII) incluidos en el cuestionario, de los cuales en el 54.7% (29) contestó de manera afirmativa; en el 32.1% (17), en forma negativa, y en el 13.2% (7) reactivos señaló que no son aplicables.

Respecto de las 17 preguntas en las que la SEDATU respondió en forma negativa, el 29.4% (5) se relacionaron con la Norma Segunda “Administración de Riesgos”; el 35.3% (6), con la Norma Tercera “Actividades de Control”; el 11.8% (2), con la Norma Cuarta “Información y Comunicación” y el 23.5% (4), con la Norma Quinta “Supervisión y Mejora Continua”.

Además, la SEDATU refirió en 7 reactivos que “No aplica”, debido a que la atribución de planear, establecer y coordinar los mecanismos para la evaluación integral de la gestión del sector le corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional; asimismo, señaló que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior de la SEDATU, es la encargada de conocer el cumplimiento de las políticas y disposiciones en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información y que el presupuesto asignado al Pp G001 es administrado y ejercido por una unidad administrativa distinta a la UAJ.

En 2024, el SCII, relacionado con la operación del Pp G001, presentó áreas de mejora debido a que la SEDATU precisó que no revisó periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del Pp G001; que no estableció ni utilizó bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas del Pp G001; que no realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyeran a la eficiencia y eficacia de las operaciones; que no acreditó la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, ni utilizó los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, de evaluaciones y de seguridad sobre tecnologías de la información, para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar sus procesos; que no realizó evaluaciones de control interno de los procesos sustantivos y administrativos, ni contó con evidencia documental en 13 reactivos del Cuestionario del Control Interno.

Se identificó que el Manual de Organización Específico y el de Procedimientos de la UAJ fueron aprobados en 2022 y están vigentes a la fecha de elaboración del presente informe; no obstante, el 17 de enero de 2025 se publicó el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la SEDATU, lo que representa un área de mejora para que la entidad

fiscalizada, como resultado de la publicación de su reglamento, agilice las gestiones para la actualización de ambos manuales de la UAJ para garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales.

La entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, mediante el cual la SHCP le informó sobre la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en la que no se incluyó el Pp G001 y se precisó que el programa fue "Eliminado". Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEDATU le informó a la UAJ que, como resultado de la implementación de la estrategia de simplificación, los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 "Servicios Personales" serán considerados en el Pp L001 "Obligaciones jurídicas ineludibles", por lo que la UAJ solicitó a la UAF le informe si las actividades de los indicadores del Pp G001 se reportarán en otro Pp. A la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada no definió el Pp con el que se vincularán, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, mandatadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.⁹

2024-0-15100-07-0299-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano evalúe el Sistema de Control Interno Institucional relacionado con las actividades del Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, a fin de instrumentar los mecanismos, los procedimientos específicos y las acciones que se requieran para su debida observancia y proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y las metas de la institución, en términos de lo establecido en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de su Aplicación y Vigilancia", Disposición 3 "Responsables de su aplicación", primer párrafo, y Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las gestiones necesarias para actualizar el Manual de Organización Específico y el Manual de

⁹ DOF, 17 de enero de 2025.

Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como resultado de la publicación de su reglamento interior, para garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales, en lo relacionado con el Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda, en términos de lo establecido en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP¹⁰ se identificó que el Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda" se alineó de manera directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" y la meta 6 "Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles". Además, se alineó de forma indirecta con el ODS 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" y la meta 3 "Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países".

Asimismo, en el Sistema de Información de los ODS,¹¹ se identificó información sobre el avance de los indicadores relacionados con la meta 6, del ODS 16, referentes a los gastos primarios del gobierno, por sector, y la satisfacción con el servicio de educación pública. Respecto de los indicadores de la meta 3, del ODS 11, el sistema cuenta con información sobre la relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población, así como la proporción de ciudades con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas.

¹⁰ Portal de Transparencia Presupuestaria: Datos Abiertos. "Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2024 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible" [en línea]. Secretaría de Hacienda y Crédito Público [consulta: 7 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

¹¹ Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [en línea]. Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [consulta: 7 de octubre de 2025], disponible en: <https://agenda2030.mx/index.html?lang=es#/home>

Además, México participa en la elaboración de un informe que presenta un panorama general de los progresos realizados desde 2015 para lograr los ODS que utiliza información proporcionada por más de 50 organizaciones internacionales y regionales.¹²

En ese contexto, se revisó el documento “Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, correspondiente a 2024, en el que se identificaron los avances obtenidos por México en el ODS 16 y la meta 16.6, como se muestra a continuación:

AVANCES EN LA CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, 2024

Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible Resolución A/79/79-E/2024/54
<p>Objetivo 16</p> <p>133. Necesitamos paz en todos los sentidos y en todos los rincones del planeta. No obstante, el camino hacia la paz y la seguridad mundiales es cada vez más complejo. El desplazamiento forzado ha alcanzado el máximo histórico: hasta mayo de 2023 se habían visto obligadas a huir de sus hogares a causa de la persecución, los conflictos, la violencia y violaciones de los derechos humanos más de 110 millones de personas. Entre 2022 y 2023 se produjo el mayor aumento del número de bajas civiles desde que se aprobó la Agenda 2030. La persistencia de las amenazas a la seguridad humana en diversos lugares del planeta deja patente el colapso de sociedades pacíficas e inclusivas, que son indispensables para el desarrollo sostenible, y la necesidad de restaurar la confianza y fortalecer y renovar los marcos mundiales de paz y seguridad para atender los desesperados llamamientos a la paz formulados por innumerables voces de todo el mundo.</p> <p>Meta 16.6</p> <p>141. La fiabilidad presupuestaria mejoró en 2021 y 2022, cuando fue del 13.5% de media, frente al 15.3% en 2020, pero siguió siendo más débil que antes de la pandemia, cuando la media era del 10.6%. Esto se debe en parte a la incidencia de nuevos desafíos internacionales, tales como las tensiones políticas mundiales, la inflación y la volatilidad de los precios de los recursos.</p>

FUENTE: Asamblea General Consejo Económico y Social, Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2024, Naciones Unidas, pp. 29 y 30.

Los resultados publicados se orientaron a la seguridad humana, así como a la fiabilidad presupuestaria, lo que representa un área de mejora para que la entidad fiscalizada, como parte del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, valore si las actividades del Pp G001 contribuyen de manera directa al logro del ODS 16 y la meta 16.6 y, en su caso, defina un mecanismo que le permita proporcionar información sobre su contribución al cumplimiento de los ODS.

Para verificar la contribución del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” a los ODS, se solicitó a la SEDATU que precisara la alineación con los objetivos y metas, así como señalar las actividades del programa que se vincularon en 2024. La SEDATU proporcionó información relativa a la vinculación del Pp G001 con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, sin que indicara la contribución a los ODS, aun cuando en el Portal de Transparencia Presupuestaria y el Sistema de Información de los ODS se informó sobre dicha vinculación, lo que representa un área de mejora para que la SEDATU, como parte del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, comunique información de calidad en toda la institución mediante las

¹² Asamblea General Consejo Económico y Social, **Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, 2024, Naciones Unidas, pp. 1, 29 y 30.

líneas de reporte y autoridad establecidas, a fin de disponer de la información sobre su vinculación y contribución a los ODS y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Respecto de las áreas de mejora relativas a que analice y verifique la alineación del Pp G001 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, así como implementar un mecanismo para comunicar información de calidad sobre la contribución, en el transcurso de la auditoría, mediante el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada precisó que en el Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no se llevan a cabo acciones relacionadas con el análisis y verificación de la alineación de los ODS con ningún programa presupuestario de la Administración Pública Federal, debido a que ese procedimiento es regulado y coordinado por la SHCP y que la definición y registro de dichas vinculaciones se realiza por la unidad responsable de cada Pp en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP); sin embargo, la SEDATU no acreditó el análisis y verificación de la vinculación del Pp G001 con los ODS, ni de la implementación de un mecanismo para comunicar sobre la contribución, por lo que se mantiene lo observado.

La entidad fiscalizada remitió copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, mediante el cual la SHCP le informó sobre la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en la que no se incluyó el Pp G001 y se precisó que el programa fue “Eliminado”. Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEDATU le informó a la UAJ que, como resultado de la implementación de la estrategia de simplificación, los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 “Servicios Personales” serán considerados en el Pp L001 “Obligaciones jurídicas ineludibles”, por lo que la UAJ solicitó a la UAF le informe si las actividades de los indicadores del Pp G001 se reportarán en otro Pp. A la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la entidad fiscalizada no definió el Pp con el que se vincularán, para los ejercicios fiscales subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, mandatadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.¹³

2024-0-15100-07-0299-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como parte del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, analice y verifique la alineación del Programa presupuestario, mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de contribuir adecuadamente con la información del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en términos de lo establecido en el artículo primero, segundo párrafo, del Decreto por el que

¹³ DOF, 17 de enero de 2025.

se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; en el artículo tercero, fracción XVII, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el artículo Transitorio Quinto, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-15100-07-0299-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como parte del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, implemente un mecanismo para comunicar información de calidad relacionada con la vinculación del Programa presupuestario, con el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas, a fin de disponer de la información sobre su vinculación y contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en términos de lo establecido en el artículo Transitorio Quinto, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación; apartado II "Actividades de la programación", numeral 10 "Vinculación de las estructuras programáticas con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", primer párrafo, de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2024, y en el artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 14 "Comunicar Internamente", elemento de control interno 14.01 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2024, la SEDATU, por medio del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda" ejerció 11,082.5 mdp que se orientaron a la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como a la asesoría, representación y defensa de los intereses de sus unidades responsables, debido a que sustentó el registro del 92.7% de los 9,169 requerimientos jurisdiccionales reportados como atendidos; emitió, dentro del plazo establecido, el 97.5% de las 79

opiniones a convenios y contratos; acreditó el 96.6% de las 379 opiniones emitidas a instrumentos jurídicos y normativos; sin embargo, presentó áreas de mejora para actualizar el diagnóstico del Pp y su clasificación; implementar un sistema de información para reportar la totalidad de los requerimientos jurisdiccionales recibidos y atendidos y sobre los tiempos de atención; registrar, de forma suficiente y con calidad, los resultados de la representación de la secretaría y de sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo, y fortalecer la supervisión en cada uno de los procesos relacionados con la atención de los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

15 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 15 de diciembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la atención de los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” se identificó que el problema público que buscó resolver mediante la operación del programa fue que “las personas servidoras públicas de la SEDATU enfrentan dificultades al desconocer los procedimientos jurídicos de los actos administrativos que emiten en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda”.

Para atender dicho problema, en 2024, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) dispuso del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, con el objeto de atender diversas necesidades en el ámbito normativo, de asesoría y de representación de la SEDATU, a efecto de que los servidores públicos y áreas de la secretaría sean representados de forma efectiva ante las autoridades jurisdiccionales, para lo cual se le asignaron 10,394.5 miles de pesos (mdp) en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Los resultados de la fiscalización mostraron que, para 2024, en lo general, la MIR del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” contiene los elementos metodológicos para realizar el seguimiento y la evaluación del programa; no obstante, la SEDATU evidenció áreas de mejora por implementar debido a que el diagnóstico no estuvo actualizado; clasificó el programa con modalidad “G”, sin que se identificaran actividades relacionadas con la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público; no acreditó las fichas de los indicadores, ni las metas de los indicadores de desempeño que permitan determinar el parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año y, respecto de la información de la MIR integrada en la Cuenta Pública 2024, se identificaron diferencias en la frecuencia de medición de los indicadores. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió las fichas técnicas de los cuatro indicadores de la MIR del Pp G001 que se incluyeron en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2025 que contienen los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación, así como las metas para ese año.

En 2024, la SEDATU reportó 9,169 requerimientos jurisdiccionales atendidos respecto de 8,000 que estableció como meta en junio de ese año, lo que no se correspondió con el método de cálculo del indicador de nivel de Componente “Porcentaje de requerimientos jurisdiccionales atendidos en tiempo y forma”, debido a que no especificó el número de requerimientos jurisdiccionales recibidos en ese año, ni las fechas de recepción y de atención de los requerimientos jurisdiccionales; además, los registros internos de la SEDATU sustentaron el 92.7% (8,498) de los 9,169 reportados, de los cuales el 70.8% (6,013) corresponden a otros asuntos relacionados con el procedimiento de atención de requerimientos jurisdiccionales, pero no con su desahogo, en tanto que el 0.5% (42) no contenían el asunto.

En lo relativo a la emisión de opiniones, la SEDATU supervisó los términos de los contratos que presentaron sus áreas en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda mediante el estudio de las atribuciones, la fundamentación legal, estructura de los proyectos, redacción

y pertinencia. Para 2024, emitió 79 opiniones a convenios y contratos, de las que acreditó las solicitudes y los oficios de respuesta notificados; el 58.2% (46) de las 79 opiniones jurídicas se emitieron a convenios en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, y el 41.8% (33), a contratos. Respecto del tiempo de atención a las solicitudes, el 97.5% (77) se emitió dentro del plazo de 15 días hábiles, en tanto que, el 2.5% (2) excedió ese plazo de atención señalado en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Mediante la operación del Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda”, la SEDATU ejerció 11,082.5 mdp que se orientaron a la implementación, aplicación y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos, así como a la asesoría, la representación y la defensa de los intereses de sus áreas y reportó un cumplimiento entre el 101.3% y el 131.7% en los cuatro indicadores de la MIR.

El Sistema de Control Interno Institucional relacionado con la operación del Pp G001 presentó áreas de mejora por implementar debido a que la SEDATU precisó que no revisó periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del Pp G001; no realizó acciones correctivas y preventivas que contribuyeran a la eficiencia y eficacia de las operaciones; tampoco acreditó la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, ni utilizó los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar sus procesos; además, informó que no realizó evaluaciones de control interno de los procesos sustantivos y administrativos.

En 2024, el Pp G001 “Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda” se vinculó con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y con el 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”; no obstante, evidenció un área de mejora para que la SEDATU, como parte del Consejo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, comunique información de calidad en toda la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas, a fin de disponer de la información sobre su vinculación y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.

La SEDATU reportó 810 juicios con resolución favorable en la Cuenta Pública 2024, pero rectificó el total a 804, sobre los que se determinó realizar una muestra estadística por medio del método aleatorio simple, de la que resultó una muestra de 261 registros de resoluciones de juicios con resultado favorable a la SEDATU, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de observar incumplimientos de 50.0%. Con la revisión, se constató que en el 87.4% (228) de los registros referentes al número de expediente, la fecha de recepción, la entidad federativa, el predio o poblado, el municipio, el órgano jurisdiccional o juzgado y la sentencia registrada se encontraron sustentados en las sentencias integradas en los expedientes, mientras que en el 12.6% (33) al menos uno de los datos no se encontró sustentado en las sentencias; con lo anterior, se

infirió que entre el 7.6% y el 17.6% de los 804 registros podrían contener datos inconsistentes con los de las sentencias integradas en los expedientes físicos que las resguardan.

Respecto de los instrumentos jurídicos y normativos para los que se emitió una opinión en 2024, la SEDATU emitió 379 consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, de las cuales acreditó 275 solicitudes de consultas y opiniones recibidas por la Dirección Jurídica Consultiva, así como 263 acuses de las opiniones emitidas y, respecto de las 90 opiniones de alcance legal, elaboradas por la Dirección de Ejecutorias, el 33.3% (30) contó con el acuse de entrega respectivo, en tanto que, en el 66.7% (60) no se identificó. Al respecto, la SEDATU tampoco aclaró el número de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ en ese año.

La SEDATU precisó que, con la operación del Pp G001, emitir opiniones de las consultas de sus áreas contribuye a que las unidades administrativas ejerzan de mejor manera sus atribuciones y que los actos administrativos por ellas emitidos cumplan con los requisitos que la ley dispone, con lo que se pretende disminuir los juicios agrarios, administrativos y de amparo, que son promovidos en su contra. No obstante, el número de juicios de amparo indirectos y los emplazamientos de juicios agrarios se incrementó en el periodo 2020-2024.

En conclusión, en 2024, mediante el Pp G001, la SEDATU ejerció 11,082.5 miles de pesos y presentó áreas de mejora por implementar, debido a que reportó que atendió 9,169 requerimientos jurisdiccionales, pero sus registros sustentaron el 92.7% (8,498), de los cuales el 70.8% (6,013) corresponde a otros asuntos relacionados con el procedimiento de atención de requerimientos jurisdiccionales, pero no con su desahogo, en tanto que el 0.5% (42) no contenía el asunto; supervisó los términos de los contratos que presentaron sus áreas y emitió 79 opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, de las cuales el 97.5% (77) se emitió dentro del plazo establecido de 15 días hábiles; reportó 810 juicios con resolución favorable en la Cuenta Pública 2024, pero rectificó la cifra a 804, de los que, con la revisión de una muestra aleatoria simple, se infirió con un 95.0% de confianza, que entre el 7.6% y el 17.6% de los 804 registros podrían contener datos inconsistentes con los de las sentencias integradas en los expedientes físicos que las resguardan; emitió 379 consultas y opiniones en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, de las cuales acreditó 275 solicitudes recibidas por la Dirección Jurídico Consultiva, así como 263 acuses de las opiniones emitidas y, respecto de las 90 opiniones de alcance legal elaboradas por la Dirección de Ejecutorias, sólo el 33.3% (30) contó con el acuse de entrega respectivo, en tanto que, en el 66.7% (60) no se identificó. Además, la entidad fiscalizada no aclaró el número de consultas y opiniones solicitadas a la UAJ en ese año.

Las recomendaciones se orientaron a que la SEDATU actualice el diagnóstico y la clasificación del Programa presupuestario mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda; rediseñe el indicador de nivel de Propósito para que su nombre, denominación y método de cálculo sean congruentes entre sí; establezca mecanismos de control para reportar e identificar adecuadamente la frecuencia

de medición de los indicadores como parte de los elementos mínimos de su construcción en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública; implemente un sistema de información para reportar sobre los tiempos de atención y para registrar la totalidad de los requerimientos jurisdiccionales recibidos y atendidos; establezca mecanismos de control en sus sistemas de información para registrar, de forma suficiente y con calidad, los resultados de la representación de la secretaría y de sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo y en los asuntos de su competencia frente a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, y fortalezca la supervisión en cada uno de los procesos y los mecanismos de control para que sus unidades administrativas reporten información relevante, de calidad, completa y definitiva en la Cuenta Pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se atienden parcialmente los hallazgos del resultado número 1, como se precisa en los apartados correspondientes de este informe, ya que se determinó que se ratifica el hallazgo relativo a que la entidad fiscalizada actualice el diagnóstico del Programa presupuestario mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 419/UPER/2025/0196 del 5 de junio de 2025, con el que la SHCP le informó la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026 para el Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en la que no se incluyó al Pp G001 como parte de la estructura programática para 2026 y se precisó que el programa fue “Eliminado”; asimismo, la Unidad de Administración y Finanzas informó a la

UAJ que los recursos del Pp G001 del capítulo 1000 “Servicios Personales” serán considerados en el Pp L001 “Obligaciones jurídicas ineludibles”. No obstante, la SEDATU no definió el Pp al que se vincularán, en ejercicios subsecuentes, las actividades para la atención de los asuntos jurídicos, por lo que se mantiene lo observado.

En lo relativo a rediseñar el indicador de nivel de Propósito de la MIR, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que proporcionó la ficha técnica del indicador “Porcentaje de resoluciones favorables de representación de áreas y servidores públicos de la SEDATU”, que se incluyó en la MIR del programa en el PEF del ejercicio fiscal 2025, pero persisten las inconsistencias entre el nombre del indicador, la definición y el método de cálculo; asimismo, la entidad fiscalizada precisó que la atención de la recomendación está sujeta a la definición del Pp al que se alineen las actividades jurídicas en los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que se mantiene lo observado.

En cuanto al área de mejora para que la SEDATU registre información relevante y de calidad del Pp en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, mediante el que refirió que los mecanismos de control dependen de los elementos que deriven del rediseño de los indicadores de nivel de Fin, de Propósito, de Componente y de Actividad, así como de las herramientas tecnológicas y medios disponibles para su aplicación, sin que estableciera los mecanismos de control para reportar e identificar adecuadamente la frecuencia de medición de los indicadores del programa presupuestario mediante el cual atienda los asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, en la integración de la Cuenta Pública, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 2, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que informó sobre la propuesta de integrar un sistema de información que registre de forma trimestral los avances en la atención de los asuntos jurisdiccionales, que utilice los resultados de los sistemas denominados “Agenda Diaria” y “Sistema de Folios de Salida”; sin embargo, no acreditó la implementación de los mecanismos de control para registrar información relevante y de calidad sobre el registro de los requerimientos jurisdiccionales, que incluya los tiempos de atención, por lo que se mantiene lo observado.

Respecto de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 3, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que informó sobre la propuesta de implementar un registro exclusivo de las opiniones que se elaboren, que contenga el número consecutivo, la fecha de recepción, la identificación del juicio, el quejoso o actor, la autoridad emisora, la fecha de la elaboración de la opinión jurídica y la fecha de la presentación ante la unidad administrativa que corresponda; sin embargo, no acreditó la

implementación de las actividades de control para asegurarse de que las opiniones se emitan dentro del plazo definido en el procedimiento 110-PR-17 “Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos”, por lo que se mantiene lo observado.

En cuanto al área de mejora para programar las metas del indicador relacionado con la emisión de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, la SEDATU proporcionó una nota en la que señaló que no se puede establecer un promedio, ya que depende de las solicitudes recibidas, por lo que valorará la pertinencia de definir una meta mínima alcanzable que considere los avances de los ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, no acreditó los valores estimados para programar las metas relacionadas con la emisión de opiniones a convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 5, en lo relacionado con el área de mejora para constatar el logro de las metas y objetivos institucionales relacionados con las resoluciones de juicios con resultado favorable, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que informó sobre la propuesta para registrar los resultados de la atención de los asuntos jurídicos que considere el seguimiento de los asuntos concluidos, de los juicios de amparo por incumplimiento a sentencias agrarias que hayan causado estado y de los incidentes de inejecución de sentencia; sin embargo, dicha documentación no acredita su implementación, por lo que se mantiene lo observado.

En cuanto al área de mejora para establecer mecanismos de control en los sistemas de información del registro de los resultados de la intervención de la UAJ en la representación de la secretaría y sus servidores públicos ante los órganos judiciales federales de amparo, así como en los asuntos de su competencia frente a las áreas de la Administración Pública Federal, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que precisó que propone implementar un registro exclusivo respecto de las opiniones de alcances jurídicos que se realicen, que contenga el número consecutivo, la fecha de recepción, la identificación del juicio, el quejoso o actor, la autoridad emisora, la fecha de la elaboración de la opinión jurídica y la fecha de la presentación ante la unidad administrativa que corresponda; asimismo, la SEDATU informó que debido a que el indicador en el que se reportan los instrumentos jurídicos opinados y revisados por la UAJ alcanzó parámetros aceptables y que las bases de datos revisadas proporcionan información suficiente para constatar la totalidad de las opiniones emitidas, considera que no amerita implementar actividades de control. Al respecto, dicha documentación no acredita un mecanismo de control para disponer de información suficiente y de calidad respecto de las opiniones emitidas por la UAJ a los instrumentos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda, de las solicitudes recibidas y de

los oficios emitidos que sustentan el cumplimiento del indicador, por lo que se mantiene lo observado.

En lo relativo al área de mejora para reportar información relevante, de calidad, completa y definitiva en la Cuenta Pública, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que informó que, de forma manual, realiza el registro en bases de datos de las que se obtiene la información relevante, de calidad, completa y definitiva de las actividades desarrolladas en el área, la cual se incorpora al reporte institucional; sin embargo, dicha documentación no acredita la implementación de mecanismos de control en el registro de las metas anuales y ajustadas en los indicadores, así como de los resultados obtenidos en la Cuenta Pública, por lo que se mantiene lo observado.

En relación con el área de mejora relacionada con las actividades de supervisión en cada uno de los procesos para intervenir en la representación de la secretaría y en los asuntos de su competencia frente a las áreas de la Administración Pública Federal, la SEDATU precisó que, respecto del proceso relacionado con la emisión de opiniones a instrumentos jurídicos y normativos, las actividades de supervisión se desarrollan de manera cotidiana en la labor institucional; sin embargo, no acreditó las actividades de supervisión establecidas en los procesos relacionados con la atención de los requerimientos jurisdiccionales, ni con la representación de la secretaría y sus servidores públicos en los juicios de amparo, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 7, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 10C.3 Oficio No. UAF.DCCGA.0668.2025 del 12 de diciembre de 2025, con el que precisó que en el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no se llevan a cabo acciones relacionadas con el análisis y verificación de la alineación de Objetivos de Desarrollo Sustentable con ningún Pp de la Administración Pública Federal, debido a que es un procedimiento regulado y coordinado por la SHCP y que la definición y registro de dichas vinculaciones se realiza por la unidad responsable de cada Pp en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP); sin embargo, dicha documentación no acredita el análisis y verificación de la alineación del Pp G001 con los objetivos y metas de los ODS, ni la implementación de un mecanismo para comunicar en toda la institución información de calidad sobre su contribución, por lo que se mantiene lo observado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, la SEDATU contó con un diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para la operación del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda".
2. Constatar que, en 2024, mediante el Pp G001, la SEDATU atendió los requerimientos jurisdiccionales solicitados en las materias de su competencia.
3. Verificar que, en 2024, la SEDATU analizó y emitió opiniones de los convenios y contratos en materia agraria, territorial, urbana y de vivienda.
4. Evaluar que, en 2024, la SEDATU aplicó con economía el presupuesto asignado al Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda" para dar cumplimiento a los objetivos y las metas.
5. Verificar que, en 2024, la SEDATU contribuyó a la representación de las áreas y servidores públicos ante las autoridades jurisdiccionales, mediante la operación del Pp G001.
6. Constatar que, en 2024, la SEDATU cumplió con la normativa en materia de control interno para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y las metas del Pp G001.
7. Evaluar la contribución del Pp G001 "Atención de asuntos jurídicos en materia agraria, territorial, urbana y vivienda" a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para 2024.

Áreas Revisadas

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer y segundo párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 25, fracción III.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de

su Aplicación y Vigilancia", Disposición 3 "Responsables de su aplicación", primer párrafo y Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno" y Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control" y Principio 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", elemento de control interno 11.02, Norma Cuarta "Información y Comunicación", Principio 13 "Usar información relevante y de calidad", elemento de control interno 13.05, Principio 14 "Comunicar Internamente", elemento de control interno 14.01 y Norma Quinta "Supervisión y Mejora Continua", primer párrafo.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el artículo 14, fracción V.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo primero, segundo párrafo.

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo tercero, fracción XVII.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, artículo Transitorio Quinto, primer párrafo.

Manual de Programación y Presupuesto 2024, anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's)".

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fracción IX. "Objetivos y Funciones", numeral 1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos, apartados "Objetivo" y "Funciones", y numeral 1.1.1 Dirección General de Amparos y Ejecutorias, apartado "Objetivo".

Manual de Organización Específico de la Unidad de Asuntos Jurídicos, apartado VIII "Objetivos y funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos", numeral 110 Unidad de Asuntos Jurídicos, función 7.

Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, procedimientos 110-PR-17 "Emisión de opiniones jurídicas a disposiciones legales y de convenios y contratos", apartado "Descripción de actividades" y 110-PR-20 "Atención a procedimientos judiciales", apartados "Objetivo", "Diagrama de bloques" y "Tiempo aproximado de ejecución".

Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2024, numeral 3.2.3 "Responsabilidad de la información", inciso VIII.

Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2024, apartado II "Actividades de la programación", numeral 10 "Vinculación de las estructuras programáticas con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", primer párrafo.

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, fracción III "Metodología de Marco Lógico", apartado III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico", subapartado "Análisis del Problema" y fracción IV "Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados", apartado IV.2 "Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados", subapartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" y el supuesto 2 "Análisis de la lógica horizontal".

Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, apartado IV "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores", numeral IV.6 "Frecuencia de medición".

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general), artículo único, apartado "Objeto".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.